

Expediente Gestiona 86/2021

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Con la asistencia a distancia de los Sres. Tenientes de Alcalde, Andrés Francisco Sáez Ramón, Salud Virtudes Lozano Lloret, Ramón Pertusa Pamies y Manuel Antonio Pérez Manresa, a través de medios electrónicos y telemáticos, en atención a la situación excepcional de grave riesgo colectivo como consecuencia de la pandemia por el Covid-19, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido al efecto por la Disposición final segunda del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Antonio José Bernabeu Santo, actuando como Secretario de la Corporación Nicolás Mora Bautista, se celebró por videoconferencia, a través de la aplicación GESTIONA, sesión de Junta de Gobierno Local, a las nueve horas en la fecha arriba indicada, para examinar y aprobar, en su caso, los asuntos incluidos en el Orden del Día. Asiste también el concejal Antonio Marín Navarrete.

O R D E N D E L D I A

PRIMERO.- APROBAR LA CELEBRACIÓN DE SESIÓN EXTRAORDINARIA MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA, A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN GESTIONA, EN ATENCIÓN A LA SITUACIÓN EXCEPCIONAL DE GRAVE RIESGO COLECTIVO COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA POR EL COVID-19, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46.3 DE LA LEY REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL.

A propuesta de la Alcaldía.

Habiéndose recibido por cada miembro de la Junta de Gobierno, previamente, mediante correo electrónico, la convocatoria de la sesión, las propuestas/borrador del acta (incluido el borrador del acta anterior objeto de aprobación) y el protocolo para acceder a la aplicación de GESTIONA.

Se acuerda por unanimidad aprobar la celebración de Junta de Gobierno Local mediante videoconferencia, a través de la aplicación GESTIONA, en atención a la situación excepcional de grave riesgo colectivo como consecuencia de la

pandemia por el Covid-19, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se aprueba el acta de la sesión celebrada el día veinticinco de enero de dos mil veintiuno.

TERCERO.- ESCRITOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

Se da cuenta de los siguientes:

3.1.- Diputación Provincial de Alicante, que hace pública en el BOP núm. 16 de fecha 26 de enero de 2021, la ampliación del plazo de presentación de solicitudes a la Convocatoria de **concesión de ayudas para la restauración de zonas degradadas por vertido incontrolado de residuos destinadas a los municipios** y entidades locales menores de la provincia de Alicante, correspondiente a la anualidad 2021, resolviendo ampliar 10 días naturales más dicho plazo.

Se ha dado traslado a la concejalía de Medio Ambiente.

3.2.- Diputación Provincial de Alicante, que publica en el BOP de fecha 27 de enero de 2021 la ampliación del plazo de la Convocatoria anticipada para la concesión de **ayudas para los tratamientos de control de dípteros en municipios de la provincia de Alicante, anualidad 2021**, que será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. (Extracto publicado en el BOP de fecha 7/01/2021).

Se ha dado traslado a la concejalía de Sanidad.

3.3.- Diputación Provincial de Alicante, que publica en el BOP de fecha 27 de enero de 2021 la ampliación del plazo de la Convocatoria anticipada de concesión de **ayudas para los tratamientos de esterilización de colonias urbanas de gatos sin propietario** en municipios de la provincia de Alicante, anualidad 2021 (Extracto de la convocatoria publicado en el mismo BOP). El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se ha dado traslado a la concejalía de Protección Animal.

3.4.- DECRETO LEY 1/202, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el **Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para**



los sectores más afectados por la pandemia, publicado en el DOGV núm. 9005bis de fecha 26 de enero de 2021. Entidades beneficiarias. Los ayuntamientos incluidos en el anexo I, entre los que se encuentra Cox con un importe de , en cuyo término municipal se desarrollen actividades económicas en los sectores relacionados en el anexo II del mismo, que se hayan visto afectados por las restricciones impuestas por la pandemia Cuantía. El importe asignado por la Generalitat a cada municipio beneficiario debe ir destinado a sufragar el 62,5% del coste total de la actuación a desarrollar por el Ayuntamiento, debiendo comprometerse este a realizar una aportación del 15% del coste de dicha actuación. El 22,5% restante será aportado, en su caso, por la Diputación Provincial correspondiente. Criterios de distribución del Plan Resistir: 1) una cantidad fija de 2.000€ por cada persona trabajadora autónoma o microempresa con un máximo de 10 personas trabajadoras; 2) una cantidad fija de 200€ por persona trabajadora afiliada a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas y personas trabajadoras autónomas en los sectores identificados en el anexo II. Procedimiento. La participación en el presente Plan de ayudas por parte de los municipios requerirá la presentación, en el plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente decreto ley, de resolución o acuerdo del órgano municipal competente que deberá incluir expresamente su voluntad de aceptar la ayuda y el compromiso de aportar el importe correspondiente a su porcentaje de participación y de cumplir con el resto de las obligaciones contempladas en el presente decreto ley. Obligaciones de las entidades beneficiarias. Las ayudas deben ir dirigidas a cubrir gastos corrientes de la actividad realizada por las personas trabajadoras autónomas y las microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras. Estos gastos podrán haberse realizado desde abril de 2020 y tendrán que ser justificados por las personas trabajadoras autónomas y las microempresas.

Se ha dado traslado a la Alcaldía y a la ADL.

3.5.- RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2021, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que **se convocan ayudas para la ejecución de medidas de ahorro y eficiencia energética en los sistemas de alumbrado público exterior** existente en los municipios de la Comunidad Valenciana, con cargo al presupuesto del ejercicio 2021, publicada en el DOGV núm. 9007 de fecha 28 de enero de 2021. (Extracto de la Resolución publicado en el mismo DOGV). Actuaciones apoyables: a) Sustitución de lámparas por otras de menor potencia y mayor eficacia lumínosa (lm/W). b) Sustitución de luminarias por otras luminarias con mayor rendimiento y lámpara de menor potencia. c) Instalación de sistemas de regulación del nivel luminoso que permitan reducir los niveles de iluminación en las vías públicas cuando se reduce la actividad de las mismas. d) Instalación de sistemas de encendido/apagado mediante reloj astronómico o sistemas centralizados de control de alumbrado público. Entidades beneficiarias: las entidades



locales pertenecientes a la Comunidad Valenciana, con menos de 20.000 habitantes.- El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV), y finalizará el 23 de febrero de 2021 a las 23:59.59 horas.

Se ha dado traslado al Alcalde.

3.6.- Diputación Provincial de Alicante, que hace pública en el BOP núm. 21 de fecha 2 de febrero de 2021, la **Convocatoria de la “XXVI Campaña de Música als Pobles”**, anualidad 2021, que tiene por finalidad la difusión cultural mediante la interpretación de **conciertos por las bandas de música de las Sociedades Musicales de la provincia de Alicante** pertenecientes a la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana, durante el año 2021, en su Municipio de residencia o en otro de la Provincia. Las Sociedades Musicales de la provincia que deseen tomar parte en esta Convocatoria lo solicitarán a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://diputacionalicante.sedelectronica.es>), en el plazo de un mes desde la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia. Para el abono de la cantidad a que se refiere la base segunda, las Sociedades Musicales deberán remitir, entre otros, “certificación en la que, en base a los informes o antecedentes correspondientes, se acredite la fecha y local o lugar en que se haya ejecutado el concierto por la banda de música actuante, que éste ha sido gratuito y que no ha coincidido con la celebración de las Fiestas Patronales del municipio en el que se ha llevado a cabo. Dicha certificación será expedida por el Secretario del Ayuntamiento o de la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana, según corresponda, dependiendo de la titularidad municipal o no, respectivamente, del local o lugar en el que se haya celebrado el referido concierto.

Se ha dado traslado a la concejalía de Cultura.

3.7.- Federación Española de Municipios y Provincias, que a través de correo electrónico de fecha 1 de febrero de 2021, informa de la **Convocatoria de ayudas para la financiación de actividades a desarrollar por las Corporaciones Locales en materia de Juventud** durante 2020-2021. El plazo para la presentación de solicitudes de ayuda es del 2 de febrero al 21 de febrero de 2021, ambos inclusive.

Se ha dado traslado al concejal y a la técnica de Juventud.

3.8.- Real Decreto-ley 3/2021, de 2 de febrero, por el que **se adoptan medidas para la reducción de la brecha de género** y otras materias en los ámbitos de la Seguridad Social y económico, publicado en el BOE núm. 29 de fecha 3 de febrero de 2021. Se modifican: la Ley General de la Seguridad Social, en lo que se refiere a la percepción del Complemento de pensiones contributivas dirigido a las



mujeres; el Real Decreto-ley 20/2020, por el que se establece el ingreso mínimo vital, en lo que se refiere a la personas beneficiarias (personas sin hogar o sin domicilio fijo que residen en hogares colectivos ampliándolo a víctimas de violencia de género, convivientes sin vínculo de parentesco...); previéndose la participación de servicios municipales como son el Padrón municipal y los servicios sociales, y estableciendo la “obligación del Ayuntamiento, en el supuesto de personas sin domicilio empadronadas, de comunicar al Instituto Nacional de la Seguridad Social la modificación o, en su caso, baja en el Padrón, dentro del plazo de los treinta días siguientes a que se produzcan”. Establece asimismo la “colaboración de las Entidades del Tercer Sector de Acción Social en la gestión de la prestación de Ingreso Mínimo Vital”.

3.9.- DECRETO 12/2021, de 22 de enero, del Consell de **regulación de la declaración responsable para la primera ocupación y sucesivas de viviendas**, publicado en el DOGV núm. 9012 de fecha 3 de febrero de 2021. La declaración responsable regulada en este decreto tiene por objeto acreditar la adecuación de la obra ejecutada al proyecto para el que fue concedida la licencia urbanística municipal de edificación y el cumplimiento de las condiciones de habitabilidad y la aptitud para su uso. Es de aplicación tanto a las viviendas de obra nueva como a las viviendas existentes sobre las que se hayan efectuado obras de ampliación, reforma o rehabilitación que alteren su configuración arquitectónica o estructural, y en las edificaciones existentes sin licencia de ocupación anterior. Desarrolla el artículo 214 de la Ley 5/2014, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de la Comunitat Valenciana, bajo la premisa de que “*La primera ocupación de las edificaciones y las instalaciones, concluida su construcción, así como el segundo y siguientes actos de ocupación de viviendas*”, no obstante estar sujetas a declaración responsable, permite que “*los municipios mediante la aprobación de la correspondiente ordenanza podrán someterlo a licencia expresa, así como exigir certificado de organismo de certificación administrativa en el caso de mantener la autorización por declaración responsable*”. El ayuntamiento *examinará la conformidad del contenido de la declaración responsable y su documentación adjunta en el plazo de 10 días hábiles desde la presentación y, si esta no reúne los requisitos exigidos o la documentación está incompleta, se requerirá a la persona declarante para la subsanación de deficiencias, y “cuando la edificación no cumpla los requisitos necesarios para el uso previsto, se adoptarán las medidas necesarias en el plazo de seis meses desde la presentación de la declaración responsable*”. La disposición incluye “Modelo de declaración responsable”.

Se informa que el Ayuntamiento, a través del Arquitecto municipal, viene tramitando la ocupación de viviendas mediante declaración responsable, sin perjuicio de emitir, tras la presentación de la misma, la correspondiente licencia de primera o segunda ocupación. Y que, tras la publicación de este Decreto, se procederá a colgar



en la Sede Electrónica del Ayuntamiento el Modelo de declaración responsable para que esté a disposición de los interesados.

En relación con lo anterior, a propuesta de la concejalía de Hacienda se acuerda trasladar a los servicios económicos municipales (Tesorería-Recaudación e Intervención) la tramitación de la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas en las que se esté usando la figura de la declaración responsable junto o en lugar de licencias/autorizaciones: obras, actividades, ocupación de las viviendas...

3.10.- Diputación Provincial de Alicante, que comunica que en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2021 se ha incluido una **subvención dineraria por importe de 20.000 euros, con destino a las obras de rehabilitación del molino de viento**, solicitando la aportación de documentación por parte del Ayuntamiento de Cox.

Se ha dado traslado a la concejalía de Cultura.

3.11.- Comisaría de Aguas de la **Confederación Hidrográfica del Segura**, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, que, en relación con el expediente tramitado en su día por el Ayuntamiento para la “EMISIÓN DE LA DECLARACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICA” (EN BASE A LA VERSIÓN PRELIMINAR DEL PLAN GENERAL DE COX), comunica: “que con fecha 30 de enero de 2014 se emitió informe al Ayuntamiento de Cox indicando que los nuevos desarrollos urbanísticos contemplados no afectaban al dominio público hidráulico ni a sus zonas de servidumbre y policía, y que tampoco se afectaba al régimen de corrientes de cauce alguno. Sin embargo algunos de ellos se situaban en zonas inundables asociadas a la rambla Salada de Albatera y a las escorrentías de los ramblizos que descienden de la Sierra de Callosa, según el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas inundables (SNCZI). En cuanto al documento **“Estudio de inundabilidad y propuesta de actuaciones infraestructurales para su inclusión en el Plan General de Ordenación Urbana de Cox (Alicante)”,** se indicó que no se había realizado un estudio hidráulico pormenorizado de las medidas propuestas (red de colectores y balsa de laminación), ni una comparación de las condiciones de inundabilidad que se producirían en la zona de antes y después de las actuaciones que se pretende acometer, por lo que no era posible emitir un pronunciamiento al respecto. Con fecha 5 de junio de 2019 el Ayuntamiento de Cox remitió la versión preliminar del Plan General junto con el estudio ambiental y territorial estratégico, solicitando informe al respecto. Con fecha 15 de enero de 2020 la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad remitió para su informe el Estudio de Inundabilidad relativo al Plan General Estructural de Cox (Alicante). En relación con lo que antecede y examinada la documentación remitida se informa lo siguiente: Inundabilidad.- De acuerdo con los



resultados obtenidos en el SNCZI, los sectores que se citan a continuación se ubican en zonas inundables asociadas a la rambla Salada de Albatera y a las escorrentías de los ramblizos que descienden de la Sierra de Callosa: los sectores de suelo urbanizable residencial ZND-RE2, ZND-RE4, ZND-RE5 (tanto el SR-1 como el SR-3, en la documentación por error se denomina ZUR-RE5) y ZND-RE7; el sector de suelo urbanizable residencial ZND-TR1 en su extremo norte. Para los sectores antes indicados, u otros que pudieran asimismo situarse en zona inundable, se deben tener en cuenta las limitaciones de usos contempladas en el artículo 14 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), en el que se establece que las edificaciones o usos asociados se realicen en la medida de lo posible fuera de las zonas inundables. También se indica que en estas zonas no se permite el establecimiento de servicios o equipamientos sensibles o infraestructuras públicas esenciales. Puesto que estos sectores se sitúan fuera de la zona de la policía, son las administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo las que deberán tener en cuenta estas condiciones de inundabilidad, establecer las correspondientes limitaciones de usos y valorar la idoneidad de las medidas correctoras pertinentes. En cuanto a los viales que pueden situarse en zona inundable, se considera que el Plan de Actuación Local frente a Emergencias por Inundación, o en su defecto un instrumento específico de gestión de riesgo en la zona, debe incluir las medidas preventivas de alerta e interrupción de la circulación por dichos viales.

Viabilidad de las medidas correctoras previstas.– No se ha realizado un estudio hidráulico pormenorizado de las medidas correctoras que se pre diseña (red de recogida de escorrentías de los barrancos de la Virgen de los Ángeles, del Cementerio, de la Cantera y de la cuenca Occidental, y construcción de una balsa de laminación para recogida de las escorrentías de la Rambla Salada junto con la adecuación de los elementos de drenaje existentes aguas abajo), ni una comparación de las condiciones de inundabilidad que se producirían en la zona de antes y después de estas actuaciones propuestas, por lo que no es posible emitir un pronunciamiento al respecto.

Autorizaciones.– Cualquier obra que afecte al dominio público de un cauce o a su zona de servidumbre o policía requerirá de autorización por parte de esta Confederación Hidrográfica, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 9, 78 y 126 y siguientes del RDPH. Asimismo, requieren de autorización los vertidos a cauces públicos, según lo establecido en los artículos 245 y siguientes del RDPH.

Respecto a lo expuesto anteriormente, se informa que, independientemente de que el Ayuntamiento decidiera no continuar con la revisión del Plan General, los informes sectoriales, y principalmente éste, deben ser tenidos en cuenta, dado el riesgo de inundaciones, constatado con la DANA de 2019. De especial interés, junto a este informe de la Confederación Hidrográfica del Segura, son el Estudio de Inundabilidad que forma parte de la documentación técnica del Plan General, y el informe PATRICOVA sobre riesgo de inundación que se emitió con fecha 15/05/2013 (se dio cuenta en JGL 20130531). Actualmente se está tramitando expediente para la

contratación de la “Redacción del Plan Director Protección frente inundaciones y drenajes sostenibles” (Gestiona 115/2021).

Se acuerda su traslado al Arquitecto municipal y al departamento de contratación, para conocimiento del redactor del Plan Director de Protección frente a inundaciones y drenajes sostenibles.

3.12.- DECRETO 14/2021, de 29 de enero, del Consell, de **regulación del procedimiento de emisión y renovación del título y carné de familia numerosa**, publicado en el DOGV núm. 9014 de fecha 5 de febrero de 2021.

Se ha dado traslado al departamento de Dpto. de Servicios Sociales.

3.13.- Diputación Provincial de Alicante, que hace público en el BOP núm. 25 de fecha 8 de febrero de 2021, el Extracto por el que se convocan **subvenciones destinadas a Ayuntamientos de municipios con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Alicante, para la realización de actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables y para la adquisición de equipamiento y vehículos**, anualidad 2021.

Se ha dado traslado a la concejalía de Servicios Sociales. Se acuerda el traslado al departamento de Servicios Sociales.

3.14.- Diputación Provincial de Alicante, que hace pública en el BOP núm. 25 de fecha 8 de febrero de 2021, la Resolución del **Catálogo de artistas de la Campaña de difusión de Música y Teatro 2021** (grupos, compañías e intérpretes junto a los espectáculos y el importe para cada uno de ellos), al objeto de poner al alcance de los Ayuntamientos la herramienta necesaria para elegir y poder presentar sus solicitudes de participación en la Convocatoria de Subvenciones no monetarias denominada “Campaña de difusión de Música y Teatro”. Anualidad 2021.

Se ha dado traslado a la concejalía de Cultura.

3.15.- DECRETO 10/2021, de 22 de enero, del Consell, de aprobación del **Reglamento regulador del alojamiento turístico** en la Comunidad Valenciana, publicado en el DOGV núm. 9015 de fecha 8 de febrero de 2021. La participación de los Ayuntamiento viene determinada, entre otros aspectos, en que, a la declaración responsable exigida para el ejercicio de la actividad, se ha de acompañar el informe municipal favorable de compatibilidad urbanística que permita el uso turístico y acreditar que dispone de licencia de ocupación de la vivienda.

CUARTO.- DISPOSICIONES DICTADAS EN RELACIÓN CON EL CORONAVIRUS (COVID-19):

4.1.- De carácter estatal:



4.1.1.- Real Decreto-ley 2/2021, de 26 de enero, de **refuerzo y consolidación de medidas sociales en defensa del empleo**, publicado en el BOE núm. 23 de fecha 27 de enero de 2021. Contiene aspectos relacionados con: Prórroga de los expedientes de regulación temporal de empleo; prórroga de las medidas de protección de las personas trabajadoras; prestación extraordinaria de cese de actividad para los trabajadores autónomos afectados por una suspensión temporal de toda la actividad; prestación extraordinaria de cese de actividad para los trabajadores de temporada; modificación del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, en lo que se refiere al suministro de información.

4.2.- De carácter autonómico:

4.2.1.- RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerdan **medidas adicionales en materia de inhumación de personas fallecidas por coronavirus**, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, publicada en el DOGV núm. 9007 de fecha 28 de enero de 2021: una vez fallecida una persona por coronavirus Covid-19, sea trasladada inmediatamente al depósito del cementerio de su correspondiente localidad o, si tiene capacidad, al depósito de la empresa funeraria participante en el servicio de recogida y traslado del cadáver para que se proceda a su inhumación o incineración tan pronto sea posible, sin que deba permanecer en el depósito de la institución sanitaria donde falleció.

4.2.2.- DECRETO LEY 2/2021, de 29 de enero, del Consell, de **medidas extraordinarias dirigidas a trabajadores y trabajadoras, empresas y trabajadores y trabajadoras autónomas**, para paliar los efectos de la crisis derivada de la pandemia por la Covid-19, publicado en el DOGV núm. 9008bis de fecha 29 de enero de 2021. Modalidades de ayudas Se establecen tres modalidades de ayuda: 1. Ayudas directas destinadas a las empresas y personas trabajadoras autónomas, comprendidas en los CNAE relacionados en el anexo. 2. Ayuda directa para las personas trabajadoras autónomas afectadas por la pandemia con la condición de que sean beneficiarias de las prestaciones extraordinarias Covid-19 de la Seguridad Social. 3. Ayuda directa a personas trabajadoras afectadas por expedientes temporales de regulación de empleo (ERTE), derivados de la Covid-19 durante el periodo y condiciones que determinen las bases reguladoras

4.2.3.- RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que **se prorrogan diversas resoluciones de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, como consecuencia de la**



situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, y se modifican y adicionan otras medidas excepcionales, publicada en el DOGV núm. 9010 de fecha 30 de enero de 2021: el uso de la mascarilla será también obligatorio durante la práctica de actividad física o deporte dentro de los núcleos urbanos y en los espacios al aire libre, en horario de 10.00 horas hasta las 19.00 horas; no será obligatorio en las actividades infantiles y juveniles de ocio mientras se permanezca con el grupo de convivencia estable. Se prorroga la Resolución de 19 de enero de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la se establecen medidas excepcionales y adicionales, hasta las 23.59 horas del día 15 de febrero de 2021 (se dio cuenta en JGL 25/1/2021).

4.2.4.- Federación Valenciana de Municipios y Provincias, que a través de correo electrónico de fecha 1 de febrero de 2021, envía, a instancia de la Conselleria de Sanidad de la Generalitat Valenciana, **Circular informativa sobre actuaciones de respuesta coordinada para hacer frente a la pandemia por Covid-19**: "...Los estudios epidemiológicos sobre el comportamiento de la enfermedad indican que la mayoría de las infecciones se producen principalmente por contacto cercano y exposiciones prolongadas al virus. La transmisión se ve favorecida en lugares cerrados, mal ventilados, con afluencia de muchas personas y donde no se observen las medidas de distanciamiento e higiene y prevención durante todo el tiempo, situación ésta en la que se ha demostrado que la probabilidad de contagio es muy superior, a la que se produce en los espacios abiertos y bien ventilados. Según los datos disponibles sobre los principales ámbitos de transmisión de los brotes, casi una tercera parte de éstos se producen en el ámbito social, siendo principalmente en lugares cerrados, en muchos casos mal ventilados, donde no se hace buen uso de la mascarilla o se realizan actividades incompatibles con su uso continuo. En este sentido, se considera eficaz, entre otras, medidas con limitación del número de personas en las reuniones, sobre todo en interiores. Se recomienda promover todas aquellas actividades que se puedan realizar al aire libre y promover la reducción de aforos o el cierre de los establecimientos en los que no se pueda garantizar una adecuada ventilación y un cumplimiento de las medidas de prevención e higiene".

4.2.5.- DECRETO 17/2021, de 29 de enero, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y **concesión directa de ayudas a empresas y personas trabajadoras autónomas de los sectores de la hostelería, tanto alojamiento como restauración, agencias de viaje, actividades artísticas, recreativas y de ocio**, por la Covid-19, publicado en el DOGV núm. 9011 de fecha 2 de febrero de 2021. (Extracto publicado en el DOGV de fecha 3 de febrero).

QUINTO.- INTERVENCIÓN.



5.1. Aprobación de gastos y facturas con cargo al presupuesto ejercicio 2020:

5.1.1.-Aprobación gastos y facturas

M^a Raquel López Castillo, servicio catering bailarinas concierto Navidad, con cargo aplicación presupuestaria 330.22601...:160,00

Hidraqua Gestión Integral de Aguas de Levante, S.A., certificación primera y final obra reposición alcantarillado por hundimiento en Camino En medio, obra de emergencia que se aprobó la adjudicación en J.G.L. de 14/10/2020, con cargo aplicación presupuestaria 160.61900...:26.261,13

5.2.- Aprobación de gastos, y facturas con cargo al presupuesto ejercicio 2021:

5.2.1- Autorización y disposición de gastos.

5.2.1.1.- SERVICIOS SOCIALES.- A propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales. Dada cuenta del expediente de SAD y de conformidad con los informes emitidos por el Departamento de Servicios Sociales, ajustados a las directrices marcadas en el Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio, se acuerda lo siguiente:

I-PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL.-

1.- Isidro Ramón Serrano. Expt. nº 1/2021. Resolución: 3H/S. Subvención 85%- 69,84€. Aportación individual 15%- 12,33€

5.2.2.-Aprobación gastos y facturas

Retribución variable de la Policía Local del mes de Enero de 2021:

- Servicios nocturnos	500,40 euros
- Horas extraordinarias NO “Bolsa Red”	120,89 euros
- Horas extraordinarias “Bolsa Red”	220,19 euros
- Productividad “Bolsa Red”	353,56 euros
- Productividad según Reglamento	2.409,00 euros
- Asistencias a juicios	45,00 euros
Total	3.649,04 euros

Horas extraordinaria personal laboral enero 2021:

Peón obras (Domingo Fernández Fernández), 56,00 horas (acumuladas año: 56,00)...676,32

Peón obras (Manuel Lozano Gómez) 4,00 horas (acumuladas año: 4,00)48,31

Limpiadora (M. Con. Santacruz González), 5,30 horas (acumuladas año: 5,30)...62,74

Limpiadora (M.Carmen Almira Pacheco), 5,30 horas (acumuladas año: 5,30)...62,74

Conserje Casa Cultura (D. David Martínez Juárez), 15,00 horas (acumuladas año: 15,00)... 191,23



ADL (Lorena Valero García) (horas diciembre 2020.... 49,00) acumulados año: 129,00).....880,81 € Se formula por intervención reparo no suspensivo nº 4 por superar a esta fecha el máximo de ochenta horas al año que marca el artículo 35 del *Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores*

Indemnización por asistencia miembros Comisión Selección/Grupo Trabajo Mixto Programa ECOVID/2020/233/03: Antonio Pereña 1 asistencia....45,89 € y Lorena Valero 1 asistencia...45,89 €

Indemnización por asistencia miembros Comisión Selección/Grupo Trabajo Mixto Programa EMPUJU/2020/245/03: Isidro Ruiz 1 asistencia...45,89 y Lorena Valero 1 asistencia...45,89

Indemnización por asistencia miembro Tribunal (Grupo Trabajo Mixto-comisión selección) Personal directivo, docente y auxiliar administrativo, así como Alumnado-Trabajador Escuela Empleo “Virgen de las Virtudes IV”: Joaquín Fco. Rives 2 asistencias...91,78; Isidro Ruiz...91,78 y Lorena Valero 5 asistencias... 229,45 €

Indemnización por asistencia miembro Grupo Trabajo Mixto-Comisión constituida para selección tanto Alumnado-Trabajador como del Personal directivo, docente y auxiliar administrativo del Taller de Empleo “Virgen del Carmen XII”: Lorena Valero 6 asistencias...275,34 €

Consorcio Provincial para el SPEIS de Alicante, aportación 1º bimestre 2021, servicio de bomberos..... 6.521,38 €.-

A continuación se aprueba la Relación Contable de Facturas nº F/2021/1, cuyo anexo se acompaña al acta:

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
F/2021/1	920 22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	SERVICIO TELEFONÍA PERÍODO 18 NOV A 17 DC	42,35
F/2021/2	920 22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	Movistar - Tipo de contrato: Contrato Empresas Básico - Nº de líneas: 11 - Lineas Facturadas: 610863963 630822930	312,05
F/2021/3	231 16008	ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL S.A.	PÓLIZA ASISENCIA SANITARIA PERÍODO ENERO-FEBRERO	5.830,40
F/2021/4	Multiap licación	GASOIL PEPE RAMON, S.A.	COMBUSTIBLE VEHÍCULOS	919,28



			MUNICIPALES, POLICÍA LOCAL, OBRAS Y AUXILIAR SAD DICIEMBRE	
F/2021/5	151 21000	RODRIGUEZ CLEMENTE, JESÚS	OBRAS VARIAS 34,50 HORAS DE TRABAJO CON CAMIÓN CENTAURO A 35 EUROS HORA	1.461,08
F/2021/6	920 22699	CONSEJO GRAL DE LOS C.O. DE SECRETARIOS DE LA ADMON LOCAL	COSITALNETWORK enero a diciembre 2021.	120,00
F/2021/7	330 21200	HIERROS GRANJA, S.L.	ANGULOS AUDITORIO MÚSICA	63,16
F/2021/8	132 22799	TRASTRAVESIA 2015, S.L.U.	CUOTA MENSUAL SERVICIO DE GRUA 24 HORAS Y DEPOSITO DE VEHICULOS MES DE ENERO	605,00
F/2021/9	338 22608	HIERROS GRANJA, S.L.	PLETINA PARA BANDERAS NAVIDAD	22,22
F/2021/10	920 22799	ESPÚBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A.	ACUERDO MARCO SUMINISTRO DE PLATAFORMA AMON ELECTRÓNICA. DICIEMBRE 2020	838,63
F/2021/14	1532 22199	SUMINISTROS INDUSTRIALES CALLOSA, S.L.	Renovacion anual contrato Gas OXIGENO X10 / Del 04/12/2020 al 04/12/2021	18,15
F/2021/15	Multiap licación	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	SERVICIO CORREOS MES DE DICIEMBRE	247,65
F/2021/16	323 22103	NATURGY IBERIA, S.A.	GAS PARA COLEGIO V CARMEN Direccion PS LIBERTAD,S-N	59,53
F/2021/17	323 22103	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS 13/11/2020 - 10/12/2020 COLEGIO V CARMEN PS LIBERTAD,S-N 0	44,47



F/2021/18	338 22608	PIROTECNIA FERRANDEZ, S.L.	MATERIAL PIROTECNICO FIESTAS NAVIDAD	1.210,00
F/2021/21	151 21300	SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	SERVICIO GRÚA PODA ARBOLES Y REPARACIÓN VARIAS ELECTRICIDAD	325,96
F/2021/22	165 22100	SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	TRABAJOS DE ELECTRICIDAD DIVERSO	421,14
F/2021/23	330 21200	SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	COLOCACIÓN LUMINARIA CASA CULTURA	276,71
F/2021/24	165 21300	SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO MES DE DICIEMBRE	361,15
F/2021/25	330 21200	SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	RELE DE CONTROL ENTREGADO AL ENCARGADO AUDITORIO	174,54
F/2021/26	165 22100	SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	TRABAJOS ELECTRICIDAD REPARAR CABEZAS FAROLAS	227,81
F/2021/27	165 21300	SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	TRABAJO GRUA REPARACIONES EN VARIAS FAROLAS AVDA. DEL CARMEN.	1.146,02
F/2021/28	Multiaplicación	SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	REVISAR AVERIAS ELECTRICIDAD EN REDONDA VIRGEN Y PALMERAL INSTITUTO	469,62
F/2021/29	165 21300	SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO MES DE NOVIEMBRE	1.568,42
F/2021/30	165 21300	SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	TRABAJOS ELECTRICIDAD C ANTONIO QUIRANTE MARHUENDA	403,23
F/2021/31	151 21300	SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	SERVICIO GRÚA DIVERSO	417,10
F/2021/3		SONORA LEVANTE S.L.	SONORIZACION DEL	1.089,0



2	338 22608		DEFILE DE LOS REYES MAGOS REALIZADO CON 3 SISTEMAS DE SONIDO.	0
F/2021/3 3	338 22608	SONORA LEVANTE S.L.	MONTAJE AUDIOVISUAL INSTALADO EN CASA DE LA CULTURA TRANSMISION DEL REY MAGO CON LOS NIÑOS	2.274,8 0
F/2021/3 4	430 22610	GESTORA DE MULTISERVICIOS MEDIA, S.L.	SERVICIOS DE PUBLICIDAD Promoción del Comercio Navidad 2020	338,80
F/2021/3 5	334 22799	SOCIEDAD MUSICAL LA ARMONICA	PASACALLES DÍA 5 ENERO TARDE ROSCÓN REYES	1.027,4 0
F/2021/3 6	920 22799	DECISIO CONSULTING, SLP	COX-ASESORIA Y DEFENSA LETRADA MES DE DICIEMBRE	2.662,0 0
F/2021/3 9	338 22608	MANRESA QUIRANTE, ANTONIO	Grabaciones diciembre VÍDEO FELIZ NAVIDAD...	72,60
F/2021/4 0	432 22602	MANRESA QUIRANTE, ANTONIO	Grabaciones noviembre 2020 GUÍA COMERCIO LOCAL..	308,55
F/2021/4 2	931 22799	RIVES & LOZANO COX, S.L.	SERVICIO ASESORÍA LABORAL	459,80
F/2021/4 7	920 22799	INTEGRITY BUSINESS BIP, S.L.	COMUNICACION INSTITUCIONAL, PROTOCOLO Y GESTION DE REDES SOCIALES- DICIEMBRE 2020	2.994,7 5
F/2021/4 8	132 21300	BERNABEU'S CARS, S.L.	LAVADO VEHÍCULOS POLICÍA LOCAL	83,49
F/2021/4 9	920 22400	D.A.S. INTERNACIONAL, S.A.	PÓLIZA DEFENSA JURÍDICA DAS 41847123 AÑO 2021	1.825,0 8
F/2021/5 0	1623 22700	RECICLADOS Y COMPOSTAJE PIEDRA NEGRA, S.A.	Total Toneladas de Mezcla de Residuos Municipales correspondientes al periodo	19.110, 50



			del 1 al 31 de diciembre de 2020.	
F/2021/5 3	132 22104	THADER TELECOMUNICACIONES , S.L.	ADQUISICIÓN MÓVIL SAMSUNG GALAXI A31, FUNDA GEL Y PROTECTOR PARA JEFE POLICÍA LOCAL	220,00
F/2021/5 5	323 22103	ESERGUI DISTESER, S.L.	COMBUSTIBLE CALDERA COLEGIO V LAS VIRTUDES	457,38
F/2021/5 8	151 21200	HIERROS SAN CARLOS, S.L.	REPARACIÓN PUERTA DEPURADORA	36,91
F/2021/5 9	342 22102	ESERGUI DISTESER, S.L.	COMBUSTIBLE PARA PABELLÓN POLIDEPORTIVO	584,79
F/2021/6 2	432 22602	JOAQUÍN MARTÍNEZ, S.L.	CALADOS EN PLANTILLAS PARA PINTAR COX EN PASOS PEAOTONES PROMOCIÓN COMERCIO COX	240,81
F/2021/6 3	338 22608	RÓTULOS JOSE, S.L.	ROTULACIÓN EN VINILO ADHESIVO BUZÓN REYES MAGOS	211,75
F/2021/6 4	920 22604	QUIRANTE ANTON, MARÍA JULIA	HONORARIOS PROCURADORA P. O. 146/19 JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ELCHE M ^a CARMEN ALMIRA	248,05
F/2021/6 5	326 48101	AMOROS MARHUENDA, JOSEFA	MATERIAL ESCOLAR ALUMNOS 4 AÑOS COLEGIO V VIRTUDES	198,45
F/2021/6 6	326 48101	AMOROS MARHUENDA, JOSEFA	MATERIAL ESCOLAR ALUMNOS INFANTIL 3 AÑOS COLEGIO V CARMEN	148,06
F/2021/6 7	312 22610	YMBERSA NAYADE, S.L.	ALCOHOL LIMPIEZA	76,23
F/2021/6		AMOROS MARHUENDA,	Material Papeleria Infantil 3	45,50



8	326 48101	JOSEFA	años V. Carmen	
F/2021/6 9	326 48101	AMOROS MARHUENDA, JOSEFA	MATERIAL ESCOLAR V.Carmen 5 años B	132,30
F/2021/7 0	326 48101	AMOROS MARHUENDA, JOSEFA	MATERIAL ESCOLAR V. Carmen 4 años B	97,90
F/2021/7 1	151 21300	GRUAS CASES, S.L.	ALQUILER GRÚA BRAZO PARA VARIOS	688,13
F/2021/7 3	920 22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	SERVICIO TELEFONÍA 966178753 - Periodo regular de cuotas (01 Ene. a 31 Ene. 21)	67,40
F/2021/7 4	326 48101	AMOROS MARHUENDA, JOSEFA	MATERIAL ESCOLAR V.Carmen 3 años B	116,45
F/2021/7 5	931 22799	SOFTWARE DEL SOL, S.A.	Alojamiento y soporte técnico NOMINASOL Anual Empresas: 10 Usuarios: 5	883,30
F/2021/7 6	920 22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	SERVICIO TELEFONÍA 965360782 - Periodo regular de cuotas (01 Ene. a 31 Ene. 21)	17,40
F/2021/7 7	151 21300	GRUAS CASES, S.L.	ALQUILER GRÚA PARA VARIOS	84,70
F/2021/7 8	326 48101	AMOROS MARHUENDA, JOSEFA	MATERIAL ESCOLAR V. Carmen 4 años A	92,40
F/2021/7 9	920 22002	VEGA BAJA EQUIPOS DE OFICINA, S.L..	ALQUILER Y LECTURA CONTADOR IMPRESORAS Y EQUIPOS DE OFICINAS CENTRALES	318,59
F/2021/8 0	920 22000	AMOROS MARHUENDA, JOSEFA	Material Oficina	64,60
F/2021/8		AMOROS MARHUENDA,	MATERIAL ESCOLAR V.	127,12



1	326 48101	JOSEFA	Carmen 5 años A	
F/2021/8 2	326 48101	AMOROS MARHUENDA, JOSEFA	MATERIAL ESCOLAR V. Virtudes 3 Años	147,56
F/2021/8 3	326 22000	AMOROS MARHUENDA, JOSEFA	Materiales Papeleria EPA	37,75
F/2021/8 4	326 48101	AMOROS MARHUENDA, JOSEFA	MATERIAL ESCOLAR V. Virtudes 5 Años	249,74
F/2021/8 5	132 21300	KAMARAS SHOP S.L.	Mantenimiento mensual por sistema de vigilancia (MES DICIEMBRE)	399,30
F/2021/8 6	231 22000	AMOROS MARHUENDA, JOSEFA	Materiales Papeleria 3 ^a edad	38,80
F/2021/8 7	132 22000	AMOROS MARHUENDA, JOSEFA	Material Papeleria Policia	39,80
F/2021/8 8	342 22300	AUTOCARES GUSTAVO, S.L.	SERVICIO AUTOBÚS ESCUELAS DEPORTIVAS MES DE DICIEMBRE 2020	1.199,0 0
F/2021/8 9	920 22699	RÓTULOS JOSE, S.L.	VINILOS AL ACIDO LOGOTIPOS AYTO COLOCADOS EN CENTRO REHABILITACIÓN	332,75
F/2021/9 0	342 22300	AUTOCARES GUSTAVO, S.L.	SERVICIO AUTOBÚS ESCUELAS DEPORTIVAS MES DE NOVIEMBRE 2020	715,00
F/2021/9 1	231 22610	PAMIES SORIANO, MIGUEL ÁNGEL	ZAPATOS PARA AUXILIARES SAD - SERVICIOS SOCIALES	56,02
F/2021/9 2	323 22699	PAMIES SORIANO, MIGUEL ÁNGEL	uniforme limpieza nueva / casaca / pantalón / bordado	53,85
F/2021/9 3	338 22608	LUZORMUR, S.L.	INSTALACIÓN LUCES EXTRAORDINARIAS FIESTAS DE NAVIDAD 2020-2021	13.405, 59



F/2021/9 7	338 22608	ORTS RAMÓN, MARÍA JOSÉ	PREMIOS EN MATERIAL ESCOLAR GANADORES CONCURSO POSTALES NAVIDAD	250,00
F/2021/9 8	920 22000	ORTS RAMÓN, MARÍA JOSÉ	Material de Oficina	18,72
F/2021/9 9	338 22608	ORTS RAMÓN, MARÍA JOSÉ	FOTOCOPIAS Y EVENTOS NAVIDEÑOS DIVERSOS	111,33
F/2021/1 02	312 22610	NOLASCO ALDEGUER, S.L.	ADQUISICIÓN GUANTES PERSONAL	204,84
F/2021/1 03	920 21600	VEGA BAJA EQUIPOS DE OFICINA, S.L..	LECTURAS Y MANTENIMIENTO EQUIPOS DE LAS OFICINAS CENTRALES	908,03
F/2021/1 05	920 22200	TELFY TELECOM, S.L.	SERVICIO TELEFONÍA MÓVILES CENTRO SALUD Y DESVÍO AYTO MES DE ENERO	61,47
F/2021/1 07	Multiap licación	YMBERSA NAYADE, S.L.	PRODUCTOS LIMPIEZA VARIOS	174,39
F/2021/1 08	Multiap licación	YMBERSA NAYADE, S.L.	PRODUCTOS LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES	1.340,7 0
F/2021/1 09	1532 22111	AGROBONANZA AGRICOLA, S.L.	REPARACIÓN GRUPO ELECTRÓGENO	33,03
F/2021/1 10	920 22000	VEGA BAJA EQUIPOS DE OFICINA, S.L..	ADQUISICIÓN DE PAPEL A4 Y MATERIAL OFICINA	1.042,4 6
F/2021/1 11	920 21300	THADER TELECOMUNICACIONES , S.L.	INSTALACIÓN Y PROGRAMACIÓN SISTEMA	345,46
F/2021/1 12	132 22104	THADER TELECOMUNICACIONES , S.L.	TELEFONO PANASONIC SWICHT 4 INSTALACION Y PROGRAMACION DE SISTEMA	181,72
F/2021/1 13	920	THADER TELECOMUNICACIONES	SERVICIO TECNICO PROGRAMACION DE	283,21



	21300	, S.L.	CENTRAL PANASONIC NS500 Y DE 22 TELEFOFONOS IP POR CAMBIO DE ROUTER	
F/2021/1 14	920 22000	IMPRENTA PEMAR, S.C	ADQUISICIÓN CARPETILLAS EXPEDIENTES (2.000)	508,20
F/2021/1 15	132 20400	ANDACAR 2000, S.A.	ALQUILER DE VEHÍCULO-TOYOTA MATRICULA: 1992-LGT-POLICÍA LOCAL MES DE ENERO	901,45
F/2021/1 17	1532 22111	AGROBONANZA AGRICOLA, S.L.	REPARACIÓN PODADORA PARQUES Y JARDINES	130,85
F/2021/1 81	132 21200	TOLDOS GRAS S.L.	INSTALACIÓN TOLDOS POLICIA LOCAL COX-	5.299,9 9
F/2021/1 84	163 22700	SISTEMAS RECOGIDA RESIDUOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA MES DE ENERO	8.647,6 7
F/2021/1 87	920 22799	INTEGRITY BUSINESS BIP, S.L.	COMUNICACION INSTITUCIONAL PROTOCOLO Y GESTION DE REDES SOCIALES ENERO 2021	2.994,7 5
F/2021/1 91	1621 22700	SISTEMAS RECOGIDA RESIDUOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	SERVICIO RECOGIDA Y TRANSPORTE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS MES DE ENERO	17.061, 26
F/2021/1 95	338 22608	BLAS DÍAZ, TOMÁS	TRABAJO Y MATERIAL PINTAR BANDEROLAS NAVIDEÑAS	300,02
F/2021/1 96	231 16008	GIMENEZ ARTES, MERCEDES	MEDICAMENTOS PARA FUNCIONARIOS	24,57
F/2021/1 97	920 48900	FEDERACION VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y	CUOTA APORTACIÓN PARA EJERCICIO 2021 F.V.M.P.	1.970,1 9



		PROVINCIAS		
F/2021/1 98	338 22608	MANRESA NAVARRO, EUGENIO JOSÉ	TABLET OBSEQUIO CONCURSO POSTALES NAVIDEÑAS	179,00
F/2021/1 99	132 21200	VICTORIA GARCÍA, ANTONIO TOMÁS	TRABAJOS DE PINTAR EN JEFATURA POLICÍA LOCAL	3.230,7 0
F/2021/2 00	338 22608	ABENZA MIRA, DIMAS	ALQUILER 3 VEHÍCULOS CON CHOFER DÍA 5 ENERO REYES MAGOS	1.815,0 0
F/2021/2 01	338 22608	BLUSMILE, S.L.	VIDEO PROMOCIONAL NAVIDAD	363,00
F/2021/2 02	330 21200	PIC SANTO, MANUEL-JOSE	TRABAJOS DE FONTANERÍA EN CASA CULTURA	190,33
F/2021/2 03	330 21200	PIC SANTO, MANUEL-JOSE	TRABAJOS DE FONTANERÍA CANALES ETC CASA CULTURA	605,00
F/2021/2 04	920 22604	QUIRANTE ANTON, MARÍA JULIA	DERECHOS PROCURADORA AUTOS P.O. 876/19 CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ELCHE INTERPUESTO VTE MARCO	307,42
F/2021/2 05	323 22609	BERNABEU MAS, JOSE RAMON	CURSOS VALENCIANO A2, B1, B2 Y C1 IMPARTIDOS CASA CULTURA ENERO	1.080,0 0
F/2021/2 14	330 21200	LEROY MERLIN ESPAÑA, S.L.U.	ENROLLABLE (ESTOR) DESPACHO CULTURA AUDITORIO MÚSICA	74,24
			TOTAL.....	122.304 ,82

Los gastos contenidos en la relación de facturas, en términos generales, pueden aprobarse con cargo a las aplicaciones del presupuesto en vigor que se expresan, contando con crédito presupuestario suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se pretende contraer, y estando generadas estas obligaciones o gastos por órgano competente, no obstante se formulan las siguientes



recomendaciones/reparos, al efecto de permitir acompañar la plena adaptación al nuevo marco legal, con las capacidades a veces limitadas de esta administración.

Informe de fiscalización N°1/2021 de la relación de facturas n° F/2021/1

Factura con n° de entrada F/2021/85, correspondiente a Kamaras Shop, S.L. por importe de 399,30 €, de mantenimiento mensual por servicios de vigilancia en cámaras mes de diciembre, con cargo a la aplicación presupuestaria 132.213.00, se formula reparo de Intervención n° 1/2021, que es reiteración del n° 14/2020 y del n° 30/2019 por tratarse de un servicio que se viene prestando por la misma mercantil, lo que prohíbe el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y, tratándose de un servicio de carácter habitual, es contrario a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que se limita la apertura al mercado y la libre concurrencia, por lo que se debería promover licitación pública mediante procedimiento abierto. Se acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados.

Facturas con n° de entrada F/2021/21, F/2021/22, F/2021/23, F/2021/24, F/2021/25, F/2021/26, F/2021/27, F/2021/28, F/2021/29, F/2021/30 y F/2021/31, correspondiente a Santos & Santos Montajes Eléctricos, S.L., por trabajos y materiales de electricidad en diversas dependencias municipales y reparación en el alumbrado público en general , por importe de 5.791,70 €. Se formula por Intervención reparo n° 2/2021, que es reiteración del n° 7/2020 , del n° 15/2019 , y es reiteración del de Secretaría-Intervención reparo suspensivo 21/2018, al superar el gasto realizado por este concepto y tercero los 15.000 € sin IVA en 2018, en 2019 y en 2020 (95.338,99 €) máximo permitido para los contratos menores de servicios/suministros, siendo obligatorio licitar el servicio de mantenimiento del alumbrado público por procedimiento abierto, evitando de esta forma el fraccionamiento prohibido por el artículo 99.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Se acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados.

Factura con n° de entrada F/2021/205 de Bernabéu Más, Jose Ramón, correspondiente a docencia clases de valenciano para los cursos de A2, B1,B2 y C1 del mes de enero por importe de 1.080,00 €. Se formula por intervención reparo n° 3/2021 que es reiteración del reparo suspensivo 34/2018 , que para 2019 es el n° 13/2019 y en 2020 es el n° 10/2020, en base a lo dispuesto en el artículo 216.2.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al haberse omitido “requisitos o trámites esenciales”, según las siguientes consideraciones: se trata de un nuevo servicio municipal cuyo gasto específico no está previsto en presupuesto, no obstante lo cual cabe aplicarlo a la aplicación presupuestaria 323.226.99 “otros gastos diversos en materia de educación”. Al tratarse de una relación laboral de “servicios retribuidos por cuenta ajena dentro del ámbito de organización y dirección del Ayuntamiento como empleador o empresario”, cuyo régimen jurídico está reflejado en el Real



Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, incumple los principios de acceso al empleo público establecidos en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: la selección del personal se hará mediante procedimiento en el que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, además de la publicidad de la convocatoria y de sus bases. Según la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, artículo 19. Dos. “no se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”, que en este caso no queda acreditado. Se acuerda levantar el reparo para la prestación del servicio.

FACTURAS RELACIONADAS CON EL TALLER DE EMPLEO “VIRGEN DEL CARMEN XII”

De conformidad con lo acordado en la J.G.L. de fecha 08/02/2021 en relación con los protocolos de ejecución del Taller de Empleo “Virgen del Carmen XII”, se aprueban los siguientes gastos/facturas recibidas entre el 30/12/2020 y el 04/02/2021, según los grupos a los que se imputan:

1.- Subvencionados al 100% por LABORA (100%). Facturas por importe de 2.759,94 € en concepto de: Material de escolar y oficina de Fina Amorós Marhuenda (por 1.242,70 € + 278,20 €); Otros gastos corrientes de Isidro Ruiz Berná (cartelería por 438,02 €) y Equipamiento alumnos (calzado seguridad por 801,02 €) - Crédito restante: 38.328,06 €

2.- No Subvencionados y objeto de justificación, Aportación Ayuntamiento de Cox. NO HAY FACTURAS

FACTURAS RELACIONADAS CON LA ESCUELA DE EMPLEO ET FORMEM “VIRGEN DE LAS VIRTUDES IV”.

De conformidad con lo acordado en Junta de Gobierno Local en relación con los protocolos de ejecución de la Escuela de Empleo Et Formem “Virgen de las Virtudes IV”, se aprueban los siguientes gastos/facturas recibidas entre el 21/01/2020 y el 03/02/2021, según los grupos a los que se imputan:

1.- Subvencionados por LABORA (100%): Facturas por importe de 6409,74€ en concepto de: Equipamiento alumnos (camisetas, pantalones, chaleco, forro polar y sudaderas con serigrafía), de Código Uniformes (2767,42€); Útiles y herramientas (macetas, paletas, llanas, flexómetros, carretillas, niveles, mangueras, mazas, etc), de Antonio Ruiz Martínez, S.L. (3630,23€); Gasolina para grupo electrógeno, de Gasolil Pepe Ramón, S.A. (12,09€). Crédito restante: 11.768,05 €



2.- No subvencionados ni objeto de justificación, Aportación Ayuntamiento Cox: Facturas por importe de 1964,26€ en concepto de: Confección Tc1 y Tc2, altas, bajas y comunicaciones de contratos, de Rives & Lozano Cox, S.L. (529,98€); Maquinaria: hormigonera, amoladora, martillo TC DH43, martillo makita, batidora, amoladora, de Antonio Ruiz Martínez, S.L. (1364,58€); Pintura para plaza glorieta, de M.^a José Carreño Sánchez (69,70€). Crédito restante: 38.035,74 €

5.3.1- Protocolos de actuación en relación con la ejecución, funcionamiento y contabilización de gastos del Taller de Empleo “Virgen del Carmen XII”.-

En base al Programa de Talleres de Empleo, convocado por Orden 11/2016, de 15 de julio de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (DOGV de 20/07/2016), Expediente nº FOTAE/2020/20/03, que se configura como un programa mixto de empleo y formación (teórica y práctica) para la mejora de la ocupabilidad mediante la realización de obras o servicios de interés general y/o social, la Resolución de fecha 22/noviembre/2019, de la Directora General de Empleo y Formación (SERVEF) establece la concesión al Ayuntamiento de Cox, sobre un coste total del proyecto a justificar de 560.412,80 €, de una subvención global máxima de 480.412,80 € (de los que 439.324,80 para retribuciones y costes sociales, y 41.088,00 para gastos de formación y mantenimiento), con un total de 20 alumnos/trabajadores, distribuidos en la especialidad EOCB0209 Operaciones auxiliares de acabados rígidos y urbanización; EOCB108 Fábricas de Albañilería; EOCB0109 Operaciones Auxiliares Revestimientos continuos en construcción y EOCB0110 Pintura decorativa en construcción y zonas verdes, con una aportación de la entidad promotora (Ayuntamientos de Cox) de 80.000,00 €

El Taller de Empleo “Virgen del Carmen XII” núm. de expediente FOTAE/2020/20/03, ha comenzado el 30/12/2019.

En lo que se refiere a los aspectos presupuestarios, mediante acuerdo Plenario de fecha 22/12/2020, donde se aprueba el Presupuesto Municipal para 2021, que para el Taller de Empleo “Virgen del Carmen de Cox XII” un crédito por importe de 480.412,80 €, a través de las siguientes aplicaciones: 241.131.01 y 241.160.00 para costes salariales y Seguridad Social, con un total de 41.088,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 241.221.98 para costes de formación y mantenimiento (gasto subvencionado en su totalidad) y en la aplicación 151.221.99 para materiales de obras y otros gastos 80.000,00 € a cargo del Ayuntamiento de Cox (no subvencionado, objeto de aportaciones por parte Ayuntamientos).. En las aplicaciones de ingresos 421.01 se prevé el ingreso del Servef, por importe de 480.400,00 €.

En base a lo anterior y para establecer protocolos de actuación administrativa para la ejecución, comprobación, aprobación y justificación del Taller de Empleo “Virgen del Carmen XII”.



Se acuerda:

PRIMERO.- Excluidos los costes salariales, las facturas deben formularse a nombre del Ayuntamiento de Cox, como promotor del Taller, para su contabilización y pago a proveedores..

A tal efecto las facturas, acompañadas de los correspondientes albaranes justificativos de la recepción del material, serán entregadas en el Centro del Taller de Empleo para ser supervisadas y firmadas por el órgano competente, que las trasladará a los servicios administrativos del Ayuntamiento de Cox para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Las facturas se catalogarán desde la dirección del Taller de Empleo en diferentes grupos, según la financiación:

1.- Subvencionadas al 100% por el SERVEF, con un crédito límite de 41.088,00 €.

2.- No Subvencionadas, que no obstante se han de justificar ante el Servef en la realización del Taller, como materiales adquiridos: límite 80.000 €.

Una vez aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cox, se dará traslado, para su pago, a la Tesorería municipal de dicho Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Se advierte respecto a la contratación menor, que no se excluye la necesidad de verificación previa de la existencia de crédito, por lo que se hace precisa la previa autorización de compra o propuesta de gasto. Asimismo, se ha de advertir que aquellos gastos que se realicen de forma recurrente no serán gastos cuyo procedimiento de adjudicación sea a través de un contrato menor. Cuando el importe no supera el umbral establecido en el art. 118 de la LCSP para los contratos menores y no queda acreditado que se haya realizado procedimiento alguno de licitación conforme a la LCSP, el informe de la Resolución de 6 de marzo de 2019 de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en cuanto a la necesidad de solicitar al menos tres presupuestos antes de efectuar la contratación, todo ello en cuanto a garantizar los principios de publicidad y concurrencia..

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo, a efectos de las funciones que a cada uno corresponda: ADL del Ayuntamiento de Cox; directora del Taller de Empleo; servicios económicos (Intervención y Tesorería).

5.3.2.-Protocolos de actuación en relación con la ejecución, funcionamiento y contabilización de gastos de la Escuela de Empleo “Virgen de las Virtudes IV”.-

En base a la resolución de 10 de marzo de 2020 del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación por la que se concede al Ayuntamiento de Cox, una subvención global máxima de 240.206,40 € para el desarrollo del programa mixto de Empleo-Formación Escoles D’Ocupació Et Formem destinado a personas con dificultades de inserción laboral o pertenecientes a



colectivos vulnerables de un proyecto denominado “ESCUELA DE EMPLEO VIRGEN DE LAS VIRTUDES IV” (Expediente FETFO/2020/5/03), como entidad promotora el Ayuntamiento de Cox, con denominación del grupo EOCB0209 “Operaciones auxiliares de acabados rígidos y urbanización” y el grupo EOCB109 “Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción” con un total de nº de participantes de 10 y en la que la subvención global máxima de 240.206,40 € se desglosa en un módulo A) de costes salariales de personal directivo, docente y auxiliar administrativo por un importe de 73.536,00 €, un módulo B) de costes de formación de 20.544,00 € y un módulo C) de salarios del alumnado por importe de 146.126,40 €, estos módulos están financiados el 100% por el Servicio Valenciano de Empleo y Formación..

La Escuela de Empleo “Virgen de las Virtudes IV” comenzó el 30/11/2020.

En lo que se refiere a los aspectos presupuestarios, mediante acuerdo Plenario de fecha 22122020, aprueba el Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2021, para la Escuela de Empleo “Virgen de las Virtudes IV” un crédito por importe de 240.206,40 €, a través de las siguientes aplicaciones: 241.131.00 y 241.160.00 para costes salariales y Seguridad Social, con un total de 219.662,40 € y 20.544,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 241.22199 para costes de formación y mantenimiento (gasto subvencionado en su totalidad) y en la aplicación presupuestaria 1532.22610 para asesoría y materiales, con un total de 40.000,00€, aportación municipal a cargo Ayuntamiento de Cox.

En base a lo anterior y para establecer protocolos de actuación administrativa para la ejecución, comprobación, aprobación y justificación de la Escuela de Empleo.

Se acuerda:

PRIMERO.- Excluidos los costes salariales, las facturas deben formularse a nombre del Ayuntamiento de Cox, como promotor del Taller, para su contabilización y pago a proveedores.

A tal efecto las facturas, acompañadas de los correspondientes albaranes justificativos de la recepción del material, serán entregadas en el Centro de la Escuela de Empleo para ser supervisadas y firmadas por el órgano competente, que las trasladará a los servicios administrativos del Ayuntamiento de Cox para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Las facturas se catalogarán desde la dirección de la Escuela de Empleo en diferentes grupos, según la financiación:

1.- Subvencionadas al 100% por el SERVEF, con un crédito límite de 20.544,00 €.

2.- No Subvencionadas, que no obstante se han de justificar ante el Servef en la realización del Taller, como materiales adquiridos: límite 40.000 €, aportación a cargo Ayuntamiento de Cox.

Una vez aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cox, se dará traslado, para su pago, a la Tesorería municipal de dicho Ayuntamiento.



SEGUNDO.- Se advierte respecto a la contratación menor, que no se excluye la necesidad de verificación previa de la existencia de crédito, por lo que se hace precisa la previa autorización de compra o propuesta de gasto. Asimismo, se ha de advertir que aquellos gastos que se realicen de forma recurrente no serán gastos cuyo procedimiento de adjudicación sea a través de un contrato menor. Cuando el importe no supera el umbral establecido en el art. 118 de la LCSP para los contratos menores y no queda acreditado que se haya realizado procedimiento alguno de licitación conforme a la LCSP, el informe de la Resolución de 6 de marzo de 2019 de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en cuanto a la necesidad de solicitar al menos tres presupuestos antes de efectuar la contratación, todo ello en cuanto a garantizar los principios de publicidad y concurrencia.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo, a efectos de las funciones que a cada uno corresponda: ADL del Ayuntamiento de Cox; directora del Taller de Empleo; servicios económicos (Intervención y Tesorería) del Ayuntamiento de Cox.

5.4.- Reconocimiento de derechos.-

Elaborados por el servicio de Recaudación Municipal, se aprueba el siguiente padrón:

5.4.1.- Padrón del Servicio de Atención Domiciliaria (SAD), 3T/2020 (julio – septiembre 2020) por importe de 1.306,98 €.-, cuyo período de cobro en voluntaria finaliza el día 15 de abril de 2021.

5.4.2.- Para su remisión y cobro por Suma Gestión Tributaria, se aprueba el Padrón de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de dominio público local por entrada de vehículos, ejercicio 2021, para su envío a Suma Gestión Tributaria con la que se tiene delegada la recaudación de esta tasa, con el siguiente detalle: 675 usuarios.- Importe: 36.225,00 €.

5.4.3.- Para su remisión y cobro por Suma Gestión Tributaria, se aprueba el Padrón del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos del ejercicio 2021, semestre primero, 50% de la cuota, para su envío a Suma Gestión Tributaria con la que se tiene delegada la recaudación de esta tasa, con el siguiente detalle: 3.404 usuarios.- Importe: 195.248,29 €.

5.5.- Reintegro pagos

Excma. Diputación Prov. Alicante, devolución de 6.777,69 € parte proporcional del 75% (29.772,00) de la subvención Diputación Servicios Sociales para hacer frente situación extraordinaria de Covid-19.

5.6.- Informe de Tesorería sobre el cumplimiento de los plazos para el pago de las obligaciones correspondiente al 4º trimestre 2020.



En relación con lo dispuesto en el artículo 4º de la ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, de medidas de lucha contra la morosidad, según el cual “los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones Locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y a los de las Comunidades Autónomas...”. Teniendo en cuenta que según dispone el apartado 4 del artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, “la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato (...) y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004...” plazo que según la Disposición Transitoria Sexta del mismo texto legal se aplicará a partir del 1 de enero de 2013. Se da cuenta del informe de la Tesorería del Ayuntamiento de fecha 29-01-2021, según el cual:

Periodo medio del pago de las obligaciones a contar desde la fecha de registro de la factura: 23,28 días.

Número de pagos realizados dentro del periodo legal/importe: 826/1.192.544,47 €

Número de pagos realizados fuera del periodo legal/importe: 11/3.361,30 €.

Número de facturas pendientes de pago al final del trimestre dentro del periodo legal/importe: 194/154.873,94 €

Número de facturas pendientes de pago al final del trimestre fuera del periodo legal/importe: 12/20.407,28 €

5.7.- Recomendaciones de Intervención referentes a la Contratación menor.-

Con ocasión de las labores de fiscalización ordinaria se ha detectado la continuidad en el desarrollo de prácticas administrativas que, compatibles quizás con el anterior marco legal, han dejado de serlo, y que, en todo caso, suponen una evidente disfunción y pérdida de eficacia en la contratación municipal.

Motivo por el cual, desde este órgano interventor se formula la presente recomendación, de cara a su progresiva implementación durante la anualidad entrante, al efecto de permitir acompasar la plena adaptación al nuevo marco legal, con las capacidades a veces limitadas de esta administración.



El análisis del artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), plantea las siguientes cuestiones que se recomienda sean resueltas del modo que se indica a continuación. No obstante, la utilización del término “debe” o “exige” en los párrafos que siguen responde a un mandato legal, por tanto, esos aspectos van más allá de una mera recomendación:

a) El expediente debe incluir un informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. La necesidad incluye la justificación de la externalización por no contar con medios propios personales o materiales, el interés público que respalda dicha necesidad y el que dicho interés no pueda satisfacerse con ningún otro contrato en vigor.

b) En el expediente se debe justificar que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de la contratación. El objeto debe estar clara y detalladamente definido, recogiendo su causa y su materia, y con la mención exhaustiva en dicha justificación de las tareas que conllevará, y el espacio temporal en que operará, nunca superior a un año ni susceptible de prórroga, como indica el artículo 29 de la propia LCSP en su apartado 8. Dicha justificación ha de elaborarla y rubricarla la persona encargada de definir tales tareas y controlar su correcta ejecución.

c) En tal sentido, los contratos de trato sucesivo, o de repetición periódica en espacios de tiempo que conjuntamente superen los doce meses, independientemente de que su importe sea mínimo en ocasiones, no se deben considerar contratos menores a licitar con el mismo objeto en varios ejercicios presupuestarios sucesivos. Se deberá contemplar su valor estimado total y reunirlos en un único contrato con una duración que será como máximo, y siempre dentro de lo razonable en atención a las circunstancias que puedan cambiar, que permita el tipo contractual correspondiente (servicios, suministros, ...) garantizando su publicidad. Y ello será así aunque se presuponga que pueden tener distintos adjudicatarios (el establecimiento de lotes permite dicha eventualidad).

Al efecto de dar satisfacción a esta obligación, durante el primer semestre del próximo ejercicio, cada servicio, concejalía o departamento con capacidad para promover contrataciones, deberá analizar los contratos menores de naturaleza sucesiva o periódica realizados durante los doce meses inmediatos anteriores al efecto de valorar y decidir justificadamente su licitación conjunta y agrupada (sin perjuicio de la posibilidad de dividir en lotes) o la continuidad de la contratación menor. Transcurrido dicho plazo, desde este organismo de Intervención se formulará reparo suspensivo a toda orden de pago correspondiente a encargos o encomiendas recurrentes o sucesivos que no hayan sido objeto de específica valoración al respecto, sin perjuicio de la fiscalización que pueda realizarse de las decisiones de no agrupación que fueren adoptadas.



d) Se debe justificar igualmente que el objeto social o actividad económica de la persona contratista, que ésta debe aportar a través de declaración responsable o referencia a su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, se corresponde con el del contrato, y que no ha suscrito con ese órgano de contratación más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cifras que marcan el límite de los contratos menores en el propio artículo 118 (habrán de ser inferiores a 40.000 euros en obras y a 15.000 respectivamente en servicios y suministros. Se trata en todo caso de valor estimado del contrato).

El uso del término “cifra” en este tercer apartado del artículo lleva a sugerir que la limitación de no haber suscrito más contratos no es absoluta sino sólo referida a cada tipo de contrato (obras, servicios, suministros) respectivamente, pues a ellos se corresponden las cifras. Lo contrario dejaría sin virtualidad el apartado 3 del artículo.

e) El límite temporal en que opera la prohibición de que el órgano de contratación adjudique a la misma persona física o jurídica sería el de los contratos menores, es decir, un año. Y éste entendido como año o ejercicio presupuestario. La posibilidad de operar en los doce meses anteriores a la aprobación del gasto no se considera factible en esta Administración, teniendo en cuenta que también son contratos menores pero exceptuados de publicidad trimestral a la luz de la Ley los pagados con anticipos de caja (o fondos ordinarios anticipados). Es decir, en cada ejercicio presupuestario sólo podrá contratarse una vez con cada contratista cada tipo u objeto contractual según lo definido más arriba. En este año 2018, si se hubieran suscrito contratos menores en los meses anteriores a esta Recomendación, alcanzando las cifras antedichas por tipo, no podrá volver a hacerse, en los términos del apartado d), hasta que finalice el ejercicio presupuestario.

En cuanto a la referencia temporal (año) a tener en cuenta cuando se trate de contratos menores plurianuales –siempre dentro de su horizonte máximo de 12 meses, claro está- será la del año de la resolución de adjudicación, es decir, si un contrato es del año X pero se ejecutará en los años X y X+1, el total de su valor estimado se computará, a efectos de las cifras máximas indicadas en el apartado d), en el año X.

f) El artículo 118, apartado 3, finaliza su primer párrafo diciendo que “El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla”. Son dos reglas realmente las que recoge el párrafo (justificar que no se altera el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y que el contratista no ha suscrito más contratos menores con el mismo órgano de contratación en los términos antedichos). Este control se recomienda que se recoja en una memoria final firmada por el mencionado órgano de contratación, o bien en el informe inicial tras la verificación de ambos aspectos, con indicación de que el objeto social de la empresa o bien la actividad económica de la persona física contratista, se corresponden con el objeto del contrato.



SEXTO.- LICENCIAS DE OBRAS.

6.1.- Licencia para realizar obras consistentes en Proyecto básico y de ejecución de ampliación de local comercial incluido aparcamiento de clientes exterior en Avda. del Carmen, C/ Novelda, C/ Elda y C/ Antonio Quirante Marhuenda, Sector “RCU”. promovido por Hiperber Distribución y Logística, S.A. (Expediente Gestiona 19/2021).-

Vista la documentación presentada por Hiperber Distribución y Logística, S.A., en solicitud de licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de Ampliación de Local Comercial Incluido Aparcamiento de Clientes Exterior en Avda. del Carmen, C/ Novelda, C/ Elda y C/ Antonio Quirante Marhuenda, Sector “RCU” de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial D. Enrique Sanchiz Gracia, expediente 03/2021.

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal en el que se indica: “1) Que el terreno donde se pretenden realizar las obras está clasificado como: Suelo Residencial Comercial Urbano – Sector RCU, Avenida del Carmen, Calle Novelda, Calle Elda y Calle Antonio Quirante Marhuenda. 2) Que SI procede acceder a la concesión del permiso de obras solicitado por Hiperber Distribución y Logística, S.A., consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de Ampliación de Local Comercial Incluido Aparcamiento de Clientes Exterior. 3) Que dicha Pacerla SI posee los servicios urbanísticos. 4) Que la edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas, debiendo avisar del comienzo y fin de las obras. 5) Que las Referencias catastrales son 5143201XH8254S0001MG - 5143206XH8254S0001XG. 6) El plazo para el Comienzo de las Obras será de “Seis Meses” a contar desde la notificación de la misma. 7) Que el Plazo de Ejecución de las obras será de “Dos Años” con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox. 8) Que dispone de todos los servicios exigibles, no obstante deberá prestar aval por importe total de 1.696,61 € en concepto de reposición de servicios que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras”.

Considerando que con las Referencias catastrales 5143201XH8254S0001MG - 5143206XH8254S0001XG se acredita el alta en el catastro como suelo sin edificar sito en el sector RCU.

Considerando que ha prestado fianza por importe de 1.696,61 € para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras.

Se acuerda:

PRIMERO.- Conceder a Hiperber Distribución y Logística, S.A., licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de Ampliación de



Local Comercial Incluido Aparcamiento de Clientes Exterior en Avda. del Carmen, C/ Novelda, C/ Elda y C/ Antonio Quirante Marhuenda, Sector “RCU” de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial D. Enrique Sanchiz Gracia, expediente 03/2021.

SEGUNDO.- Se aprueba la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 4.241,54 resultante de aplicar el tipo impositivo del 2,5% al presupuesto de 169.661,50 € estimado de la obra calculado en función de la ordenanza fiscal vigente, y la tasa por otorgamiento de licencia de Obra Mayor de 200 €. Asimismo se faculta al Sr. Alcalde para efectuar la liquidación definitiva, si procediese.

TERCERO.- Las condiciones a que se sujeta la licencia son las generales que figuran en la Ordenanza de edificación que se unirán a este acuerdo como anexo. Avisará del comienzo y fin de las obras. La edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas. Antes del comienzo de las obras deberá contactar con el Encargado de Obras Municipal para inspección previa de servicios en acera y calzada.

CUARTO.- El plazo para el Comienzo de las Obras será de “Seis Meses” a contar desde la notificación de la misma y El Plazo de Ejecución de las obras será de “Dos Años” a contar desde que reciba la notificación de concesión de la licencia, con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox en los cuales se dice lo siguiente: Artículo 30.- Si, dentro de un plazo de dos años, a contar desde la fecha de concesión de la licencia, no se hiciere uso del derecho comenzando la ejecución de las obras, o cuando una vez comenzadas, se interrumpieran durante un período de un año, y no se solicitase la prorroga correspondiente, la licencia perderá su validez y provocará su inmediata caducidad. Artículo 31.- Las licencias deberán determinar el plazo en que las obras deben concluirse. Este plazo podrá proponerlo el solicitante, pudiendo el Ayuntamiento aceptarlo o, motivadamente, denegarlo. Si el interesado no propusiera un plazo de finalización en su solicitud, o en el caso de que el Ayuntamiento denegare el propuesto, éste fijará la fecha de finalización de las obras. El Ayuntamiento podrá conceder dos prórrogas de un año cada una al citado plazo de finalización, previa petición del interesado con anterioridad al vencimiento del plazo y aduciendo la conveniente justificación. Transcurrido el plazo de finalización y, en su caso, el de la prórroga, sin necesidad de declaración expresa se producirá la caducidad de la licencia.

QUINTO.- Autorización y condiciones de acometida a la red de alcantarillado. De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de Vertidos a la Red Municipal de Alcantarillado (Boletín Oficial de la Provincia nº 39 de fecha 15.02.2002), y con el fin de prevenir y evitar el vertido a la red de alcantarillado de sedimentos y residuos sólidos que dificultan el libre flujo de las aguas residuales, se acuerda: Autorizar la acometida a la red de alcantarillado condicionada a la ejecución



simultánea del sistema de Depuración y Desarenado, conforme a las características definidas en el plano de estudio, cuya copia se trasladará al interesado.

SEXTO.- Se advierte al promotor de la edificación que el permiso de obras está condicionado al previo o simultáneo otorgamiento de licencia de apertura municipal, de Local Comercial en Planta Baja destinado a Supermercado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Al determinarse el uso específico de la edificación al solicitar la licencia de obras, el peticionario se compromete a obtener la licencia municipal de apertura de supermercado previamente al ejercicio de cualquier actividad comercial, mercantil o industrial en el establecimiento, y que no habrá lugar a ningún tipo de indemnización en el caso de no obtener la licencia de actividad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de obras.

SEPTIMO.- La propiedad está obligada a presentar la declaración de alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El plazo de presentación de la declaración es de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización de las obras. La presentación se hará en la oficina de Suma Gestión Tributaria en Callosa de Segura (Alicante). Para la devolución de la fianza se deberá acreditar, además del cumplimiento de los aspectos urbanísticos por los que se presta, la presentación del alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, conforme a lo establecido en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

OCTAVO.- Notificar este acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo al departamento municipal encargado del catastro inmobiliario y a los servicios económicos municipales.

SÉPTIMO.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

7.1.- Resolución de Alcaldía núm. 42 de fecha 29 de enero de 2021, por la que se resuelve contratar, por motivos de producción, a Melodía Ávila Lozano y María Ángeles Sevilla Franco, para hacer frente a la situación extraordinaria provocada por la pandemia del Covid-19, y hasta que se disponga de bolsas de trabajo de Administrativo/Auxiliar (Expte. Gestiona 1034/2020).

(...) Mediante Resolución 2020-0217, de fecha 1/10/2020, se resolvió “Declarar suficientemente justificada, por los motivos expuestos, la prórroga de los contratos de Melodía Ávila Lozano y María Ángeles Sevilla Franco que finalizan el 30 de septiembre de 2020, para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. En consecuencia, contratar a Melodía Ávila Lozano, con DNI nº 48642184J, como Licenciada en Administración de Empresas (ADE), grupo de cotización 1, y a María Ángeles Sevilla Franco, con DNI.: 20082066F, como Graduada en Relaciones



Laborales y Recursos Humanos. Estas contrataciones serán efectivas desde el día 1 de octubre de 2020 hasta la plena puesta en marcha del Programa EMPUJU/2020/245/03. Su jornada será completa (100%). Los contratos serán laborales de duración determinada a tiempo completo -Prácticas (420)-, para la colaboración con los departamentos de Tesorería, Intervención, Estadística y Juzgado de Paz, así como tareas de atención al público y control de cita previa para el acceso presencial y telefónico a las oficinas municipales. La estructura salarial será la misma que tenían en el contrato de EMCUJU finalizado el 30 de septiembre del presente año". Finalmente ambos contratos se extendieron hasta el 31 de enero de 2021.

Mientras que Melodía Ávila Lozano ha venido realizando, tareas de atención al público y control de cita previa para el acceso presencial y telefónico a las oficinas municipales, además de trabajos de colaboración la funcionaria encargada del Registro y Secretaría, y recientemente con la Agencia de Desarrollo Local con motivo de todas las convocatorias de subvenciones que tramita, especialmente las que hacen referencia a ayudas con motivo del Covid...María Ángeles Sevilla Franco colabora con Estadística en materia de padrón de habitantes (expedición de documentos que se han incrementado por las ayudas para el Covid), así como con la Secretaría del Juzgado de Paz (atención al público, etc).

Se considera que ambas vienen desempeñando tareas administrativas de especial importancia, que se han incrementado con motivo de la pandemia. Por otra parte, cuando se ha iniciado el procedimiento para la constitución de una bolsa de trabajo de Administrativo y Auxiliar, ha habido que paralizarla con motivo de las medidas adoptadas por la pandemia en evitación de la aglomeración de personas. Por lo que no se puede echar mano de las bolsas, y, por otra parte, ambas obtuvieron el puesto en concurrencia competitiva y cuentan con suficiente experiencia y capacidad para seguir desarrollando las mismas funciones en esta Administración.

Visto el informe favorable de los servicios jurídicos de fecha 30/09/2020, plenamente aplicable a la situación actual, en el que se determina, "...Porque el régimen administrativo general de las contrataciones temporales o nombramientos interinos en el marco de programas, establece una duración máxima de tres años, de conformidad con lo dispuesto por el art. 10.1.c) de la Ley 7/07 del estatuto básico del Empleado Público, plazo límite impuesto por la reforma de la misma aprobada por Ley 15/2014".

Considerando la excepcionalidad surgida de la pandemia producida por el Covid-19, que está exigiendo una mayor dedicación administrativa en la atención al público y ayudas a los sectores que se han visto más afectados. Por lo que se trata de cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Visto lo dispuesto en el artículo 19.Cuarto de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, que, con carácter básico establece que: "*No se podrá contratar personal temporal, ni realizar*



nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”

Considerando que ambas contrataciones responden a las circunstancias derivadas de la paralización de los procesos selectivos por razones del COVID y a la imposibilidad material, por esa causa, de concluir el proceso selectivo en curso para la formación de bolsas de empleo dando satisfacción a las necesidades municipales existentes por recurso a dicho medio. Siendo a día de hoy la tendencia en la evolución de la pandemia estable con tendencia a mejorar en fechas próximas, apreciamos que dichas necesidades no se extenderán más allá de 6 meses. Por ello la duración del nombramiento se extenderá desde el día 1 de febrero de 2021 y hasta, como máximo, 6 meses de duración, que se cumplirán el 31 de julio. Pudiendo concluir igualmente dicha relación en el momento en que, cesada la circunstancia excepcional verificada, se restablezca el curso del procedimiento y se puedan satisfacer las necesidades por recurso a la bolsa de trabajo de Administrativo y/o Auxiliar Administrativo cuando haya finalizado el proceso de selección.

Por lo tanto, RESUELVO: (...) 1.- Contratar a Melodía Ávila Lozano, con DNI nº 48642184J, como Licenciada en Administración de Empresas (ADE), grupo de cotización 1, para colaborar administrativamente en tareas de atención al público, control de cita previa para el acceso presencial y telefónico a las oficinas municipales, además de trabajos de colaboración con la funcionaria encargada del Registro y Secretaría, y con la Agencia de Desarrollo Local con motivo de todas las convocatorias de subvenciones que tramita, especialmente las que hacen referencia a ayudas relacionadas con el Covid-19.

2.- Contratar a María Ángeles Sevilla Franco, con DNI.: 20082066F, como Graduada en Relaciones Laborales y Recursos Humanos para colaborar administrativamente en tareas del departamento de Estadística en materia de padrón de habitantes (expedición de documentos que se han incrementado por las ayudas para el Covid), así como con la Secretaría del Juzgado de Paz (atención al público, etc). Sin perjuicio de otras colaboraciones que, excepcionalmente, se puedan exigir con otros departamentos

Ambas contrataciones responden a las circunstancias derivadas de la paralización de los procesos selectivos por razones del COVID y a la imposibilidad material, por esa causa, de concluir el proceso selectivo en curso para la formación de bolsas de empleo dando satisfacción a las necesidades municipales existentes por recurso a dicho medio. Siendo a día de hoy la tendencia en la evolución de la pandemia estable con tendencia a mejorar en fechas próximas, apreciamos que dichas necesidades no se extenderán más allá de 6 meses. Por ello la duración del nombramiento se extenderá desde el día 1 de febrero de 2021 y hasta, como máximo, 6 meses de duración, que se cumplirán el 31 de julio. Pudiendo concluir igualmente dicha relación en el momento en que, cesada la circunstancia excepcional verificada, se restablezca el curso del procedimiento y se puedan satisfacer las necesidades por



recurso a la bolsa de trabajo de Administrativo y/o Auxiliar Administrativo cuando haya finalizado el proceso de selección.

Su jornada será completa (100%). Los contratos serán laborales de duración determinada a tiempo completo.

7.2.- Resolución de Alcaldía núm. 44 de fecha 2 de febrero de 2021 por la que se resuelve la aceptación del PLAN RESISTIR, subvención destinada a autónomos y microempresas afectadas por la coyuntura del Covid-19. Expediente Gestiona 80/2021.-

Visto el Decreto Ley 1/2021 de 22 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio destinadas a paliar las consecuencias de la pandemia para los sectores productivos más afectados, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (DOGV 9005 de 26/01/2021). RESUELVO: PRIMERO.- Aceptar la ayuda aprobada mediante Decreto Ley 1/2021 de 22 de enero, del Consell, destinada a paliar las consecuencias de la pandemia para los sectores productivos más afectados, incluidos en el Anexo II de la convocatoria. SEGUNDO.- Realizar los trámites oportunos y suscribir cuantos documentos sean necesarios en el desarrollo del expediente. TERCERO.- Asumir el compromiso de aportar el importe correspondiente a su porcentaje de participación, siendo este del 15% del coste de la cantidad asignada al municipio de Cox, y a cumplir con el resto de obligaciones contempladas en el Decreto Ley referenciado, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

7.3.- Resolución de Alcaldía núm. 45 de fecha 2 de febrero de 2021, por la que se resuelve la aprobación del expediente nº 02/2021 IR de Modificación de Créditos por incorporación de remanentes de crédito al presupuesto de 2021(Gestiona 105 /2021).-

Ante la existencia de remanentes de créditos procedentes del ejercicio 2020 susceptibles de ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos de 2021, provenientes de créditos que amparan compromisos de gastos debidamente adquiridos en el ejercicio anterior y con la existencia de recursos financieros suficientes para financiar la modificación de créditos, de conformidad con el artículo 47.1 del Real Decreto 500/1990, que coincide con lo esencial con el 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales(Real Decreto 2/2004 de 5 de Marzo), y la Base de Ejecución nº 11ª.-5 del Presupuesto General de 2021

RESUELVO: PRIMERO.- Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria nº 02/2021 IR mediante incorporación de remanentes de crédito del ejercicio anterior, con el siguiente desglose;

A) CRÉDITOS QUE SE INCORPORAN AL PRESUPUESTO 2021

Aplicación 323.622,00	Proyecto 2019/2/EDIFI/1	Recurso Subvención Generalitat	Modificación 1.749.294,62	Texto explicativo Construcción C.P. V.Virtudes Edificant
933.632,00	2019/2/OFICI/1	Cofinanciado	119.488,21	Reforma oficinas técnicas
161.619,00	2020/2/AGUA/1	Cofinanciado	88.063,65	Red de agua en Cmino Enmedio
160.619,00	2020/2/ALCAN/1	Cofinanciado	60.000,00	alcantarillado C/ Santa Teresa
165.619,00	2020/2/ALUMB/1	Cofinanciado	50.998,58	Mejora alumbrado público
454.619,31	2020/2/CAMIN/1	Cofinanciada	105.000,00	Acondicionamiento camino Hijuela Los Marcos
342.632,00	2020/4/PISCI/1	Recursos propios	106.728,69	Reforma piscinas municipales
Total gastos				2.279.573,75

B) RECURSOS FINANCIEROS

Aplicación 75030	Proyecto 2019/2/EDIFI/1	Agente S4611001A	R.F. C.I.	Modificación ingresos 1.749.294,62	Texto explicativo Subvención C.P. V.Virtudes Edificant
76100	219/2/OFICI/1	P0300000G	CI	106.678,00	Subvención Diputación. oficinas técni
87000	2019/2/OFICI/1		RTGG	12.810,21	Obra Reforma oficinas técni
76100	2020/2/AGUA/1	P03000000G	CI	68.063,65	Subvención Diputación. R agua en Cmin

87000	2020/2/AGUA/1		RTGG	20.000,00	Enmedio Red de agua en Cmino Enmedio y V Centenario
76100	2020/2/ALCAN/1	P03000000G	CI	46.575,42	Subvención Diputación. alcantarillado C/ Santa Teresa
87000	2020/2/ALCAN/1		RTGG	13.424,58	Red de alcantarillado C/ Santa Teresa as
75000	2020/2/ALUMB/1	S4611001A	CI	25.499,00	Subvención G,V, Mejora alumbrado público.
87000	2020/2/ALUMB/1		RTGG	25.499,58	Mejora alumbrado público
75080	2020/2/CAMIN/1	S4611001A	CI	60.792,94	Subvención G.V. Acondicionamiento camino Hijuela
87000	2020/2/CAMIN/1		RTGG	44.207,06	Acondicionamiento camino Hijuela
87000	2020/4/PISCI/1		RTGG	106.728,69	Reforma piscinas
Total ingresos					2.279.573,75

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.

OCTAVO.- APROBACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DEL CEIP VIRGEN DE LAS VIRTUDES DE COX (ALICANTE) (Expte gestiona n.º 1311/2020).

Considerando que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, esta Alcaldía entiende necesario que se tramite un contrato administrativo de servicios para llevar a cabo las actuaciones de Limpieza de Interiores del CEIP Virgen de la Virtudes de Cox (Alicante).

Visto el informe de los Servicios Técnicos municipales, en el que se detallan los aspectos técnicos del mismo, así como la viabilidad de dicha actuación, elaborándose los Pliegos de Prescripciones Técnicas por los que se regirá la licitación.

Considerando lo previsto en los artículos 308 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Vista la retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 323.277.99, por importe de 72.000,00.- euros, IVA excluido, que supone el valor estimado del contrato de servicios a tramitar.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vista la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares por los que debe regirse el contrato en cuestión.

Vista la fiscalización emitida por la Intervención de este Ayuntamiento.

Visto que, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda LCSP, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de Alcaldía, Nº 2019-0244 con fecha 21/06/2019 las competencias como órgano de contratación.

Según lo antedicho, en virtud de las competencias conferidas por la legislación vigente y, en concreto, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-,

Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, del contrato administrativo de servicios de de Limpieza de Interiores del CEIP Virgen de la Virtudes de Cox (Alicante), por importe de 72.000,00 euros, correspondientes al valor estimado del contrato, a los que se deberá repercutir 15.120,00.- euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor añadido y una duración de 2 años, incluida la prórroga.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 87.120,00.- euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 323.277.99 del Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Cox (Alicante) para el ejercicio 2021 en vigor.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de prescripciones técnicas particulares que han de regir la contratación mediante procedimiento abierto del presente contrato de servicios.

CUARTO.- Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del presente contrato por procedimiento abierto simplificado, dando orden de que se proceda a la publicación del pertinente anuncio en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, para que en el plazo de quince días naturales se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes en formato electrónico mediante la plataforma de contratación del Estado -PLACE-.

NOVENO.- APROBAR LA PRÓRROGA DEL PLAN DE IGUALDAD MUNICIPAL “2018-2020” PARA LA CIUDADANÍA (132/2021).



En Junta de Gobierno Local de fecha 23 de abril de 2018, a propuesta del Departamento de Servicios Sociales, se aprobó el Plan de Igualdad Municipal 2018-2020, fechado 30 de septiembre de 2017.

Habiéndose extinguido la vigencia de este Plan de Igualdad dirigido a la ciudadanía, que, como se indica, abarca el periodo 2018-2020 y, encontrándose en elaboración un nuevo Plan, se considera necesario, entretanto, mantener en vigor el mismo durante el ejercicio 2021, hasta la aprobación del nuevo. Al tiempo que se contempla la posibilidad de elaborar un Plan de Igualdad de régimen interno del propio Ayuntamiento.

Visto lo cual, y a propuesta del departamento de Servicios Sociales, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del Plan de Igualdad Municipal para la Ciudadanía del periodo 2018-2020, elaborado con fecha 30 de septiembre de 2017, durante un año más, es decir, para su vigencia durante 2021.

SEGUNDO.- Que se dé traslado al departamento de Servicios Sociales y cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía para cuantos actos se precisen en orden a la ejecución de esta acuerdo.

DÉCIMO.- ENCOMENDAR PROVISIONALMENTE LAS TAREAS/ FUNCIONES DE CONSERJE-RECEPCIONISTA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL A LA TRABAJADORA DE FRANCISCA SÁNCHEZ LLORET, CONTRATADA LABORAL EN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA (EXPTE. GESTIONA 78/2021).

Visto el escrito presentado por la trabajadora Francisca Sánchez Lloret, adscrita al servicio de limpieza de fecha 15 de junio de 2020, en el que manifiesta: que desde el 08/11/2018 está en situación de incapacidad laboral derivada de enfermedad común, que no le permite realizar, actualmente, las labores de limpieza que venía desarrollando, pero sí otras labores distintas a su profesión habitual. Que teniendo conocimiento de que se ha habilitado un puesto de conserje-recepcionista en la planta baja del Ayuntamiento, considera que sí está capacitada para realizar estas funciones, por lo que solicita sea asignada al citado puesto de conserje-recepcionista.

Vista la resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social de fecha 04/11/2020 en la que se deniega con fecha 03/11/2020 la prestación de Incapacidad temporal permanente, por no alcanzar, las lesiones que padece, un grado suficiente de disminución de su capacidad laboral.

Considerando, por las circunstancias actuales del estado de alarma motivado por la pandemia del Covid-19, que este Ayuntamiento ha considerado conveniente, en tanto persista esta situación, que se ha habilitado, en el punto de acceso a las dependencias de esta Casa Consistorial, un puesto de conserje-recepcionista que,



entre otras funciones, controle el aforo y la distancia mínima de seguridad, tanto en las zonas de circulación como en zonas de acceso y espera, tal y como dispone la normativa vigente, así como tomar la temperatura y poner gel hidroalcohólico a disposición de las personas que accedan. Funciones estas que de modo coyuntural y por la citada situación del estado de alarma se pueden atribuir a la trabajadora Francisca Sánchez Lloret, que anteriormente venía desempeñando labores de limpieza.

Visto lo manifestado por los servicios jurídicos de Decisio Consulting, S.L.P. como mercantil adjudicataria del contrato de servicios de asesoramiento y defensa jurídica, en el sentido de que “si el Ayuntamiento tiene una plaza vacante o una necesidad temporal –no reflejada como plaza- pendiente de satisfacción, debería considerarse el reingreso en este puesto.”

Visto que Informa el Departamento de Intervención que para esta modificación de la categoría profesional existe crédito adecuado y suficiente en la vinculación de los créditos en el Presupuesto Municipal de 2021. En concreto la aplicación presupuestaria para las básicas 920.130.00; para complementarias 920.130.02; y para la Seguridad Social a pagar por la empresa es la 920.160.00.

Considerando que en todo momento se han respetado todos los trámites legales y procedimentales que corresponden.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- . Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- . Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Considerando la conveniencia de completar la Resolución de Alcaldía núm. 41 de fecha 28 de enero de 2021, dictada con anterioridad por la misma causa, a efectos sobre todo de plasmar las necesidades públicas que hacen factible esta adscripción y, sobre todo, que al tratarse de necesidades, al menos en este momento, de carácter coyuntural, también la adscripción tendrá carácter provisional, sin perjuicio de que, en el caso de permanencia de la necesidad, se considere procedente crear la plaza y el puesto de trabajo.

A la vista de lo cual, se acuerda: Por lo tanto, RESUELVO:

PRIMERO.- Encomendar provisionalmente a la trabajadora Francisca Sánchez Lloret las tareas/ funciones de conserje-recepcionista en la planta baja de la Casa Consistorial, con efectos desde el 1 de enero de 2021, con la categoría de subalterno conserje grupo de cotización 06, y las retribuciones que a esa categoría correspondan. Y ello como consecuencia de su situación de incapacidad laboral derivada de enfermedad común, que no le permite realizar, actualmente, las labores de limpieza que venía desarrollando, y de haberse habilitado el citado puesto de conserje-recepcionista en el punto de acceso a las dependencias de la Casa Consistorial, como consecuencia de las circunstancias



actuales del estado de alarma motivado por la pandemia del Covid-19, para que, en tanto persista esta situación, llevar a cabo, entre otras funciones, el control del aforo y la distancia mínima de seguridad, tanto en las zonas de circulación como en zonas de acceso y espera, tal y como dispone la normativa vigente, así como tomar la temperatura y poner gel hidroalcohólico a disposición de las personas que accedan. Funciones estas que, de modo coyuntural y por la citada situación del estado de alarma, se pueden atribuir a la trabajadora Francisca Sánchez Lloret.

SEGUNDO.- Notificar a la interesada la presente Resolución.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución al personal encargado de coordinar las altas y bajas con la Asesoría, preparar las nóminas, realizar los pagos, etc. para que realicen el cambio de categoría en las condiciones indicadas.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía para cuantos actos sea preciso realizar en orden a la ejecución de este acuerdo.

DECIMOPRIMERO.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO-FORMACIÓN TALLER DE EMPLEO, DESTINADA A MEJORAR LA OCUPABILIDAD DE LAS PERSONAS DEMANDANTES DE EMPLEO, EN BASE A LA RESOLUCIÓN DE 30 DE DICIEMBRE DE 2020, DEL DIRECTOR GENERAL DE LABORA-SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN-SERVEF, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO-FORMACIÓN “TALLERES DE EMPLEO”, CON CARGO AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2021 (GESTIONA N.º 122/2021).

Vista la Resolución de 30 de diciembre de 2020, del Director General de LABORA-Servicio Valenciano de Empleo y Formación-SERVEF, por la que se aprueba la convocatoria del Programa mixto de Empleo-Formación “Talleres de empleo”, con cargo al ejercicio presupuestario 2021, (DOGV nº 9006, de 27/01/2021) en aplicación de la Orden 6/2020, de 7 de diciembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, publicada en el DOGV nº 8.971 de 9 de diciembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de las mismas, concediendo un plazo de 15 hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación para la presentación de la solicitud, siendo la fecha de finalización el día 17/02/2021.

Visto que los Programas Talleres de Empleo se configuran como “*Programas mixtos de empleo y formación que tiene por objeto mejorar la ocupabilidad de las personas demandantes de empleo a las que va dirigido mediante la realización de obras o servicios de utilidad pública o interés social que posibiliten al alumnado trabajador la realización de un trabajo efectivo mediante el contrato para la formación y el aprendizaje, que junto con la formación profesional para el empleo*



recibida, procure su cualificación profesional y favorezca su inserción laboral. De modo que estos Programas están confeccionados como una formación dual (teórica y práctica profesional) en la especialidad concreta para la que se solicita, contratando a los alumnos-trabajadores participantes en dicho Programa mediante la modalidad contractual de contrato para la formación y el aprendizaje, y percibiendo estos una remuneración económica por el trabajo realizado y la formación adquirida.

Visto que la duración establecida en dicha Resolución para estos Programas es de 12 meses (1.920 horas), desarrollándose asimismo en esta etapa una formación teórica y práctica en alternancia con el trabajo o la práctica profesional.

Visto que, a tenor de la convocatoria, podrán ser entidades beneficiarias promotoras de estos Programas de TALLERES DE EMPLEO en las condiciones establecidas en la convocatoria, las entidades locales territoriales de la Comunidad Valenciana.

Visto que el Ayuntamiento de Cox ya tiene experiencia en Programas de empleo-formación al haber ejecutado estos Programas desde el año 2004 hasta la fecha. En la actualidad, está en marcha el Taller de Empleo “Virgen del Carmen XII” (FOTAE/2020/20/03), así como la primera etapa de la Escuela de Empleo “Virgen de las virtudes IV” FETFO 2020/5/03.

Vistas las acreditaciones y homologaciones de las instalaciones municipales para varios Certificados de Profesionalidad en diferentes especialidades, familias profesionales y niveles de cualificación.

Vista las necesidades planteadas por la Corporación, se ha redactado la Memoria-Proyecto denominado Taller de Empleo “VIRGEN DEL CARMEN XIII”, conforme a dicha convocatoria de subvenciones, incluyendo la solicitud de dos grupos con 10 alumnos-trabajadores cada uno, de las especialidades formativas de las familias de Edificación y Obra Civil y Agraria, con la impartición de los siguientes itinerarios formativos o especialidades- Certificados de Profesionalidad:

GRUPO 1 - Edificación y Obra Civil (EOC):

. EOCB0209: OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RÍGIDOS Y URBANIZACION (nivel 1).

. EOCB0108: FABRICAS DE ALBAÑILERIA (nivel 2).

GRUPO 2 – Agraria (AGAO):

. AGAO0208: INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES (nivel 2).

. AGAO0308M: JARDINERIA Y RESTAURACIÓN DEL PAISAJE.

Visto que para este Proyecto la cuantía de subvención solicitada al SERVEF es de 483.484,80 € (Módulo A: 149.376,00 €; Módulo B: 41.856,00 €; Módulo C: 292.252,80 €), e incluyen como los conceptos subvencionables tanto los sueldos y Seguridad Social de 20 alumnos-trabajadores a contratar, del personal directivo, docente y de apoyo, así como el material de formación para su correcta ejecución durante la duración del Programa estimada en doce meses (1 año).



Considerando, además, que estos programas requieren la aportación de una cuantía económica por parte de la entidad promotora del mismo, en el Proyecto se prevé que el Ayuntamiento de Cox consigne en sus Presupuestos para los años 2021 y 2022 la cantidad total de 70.000,00 € para el mismo, con lo que la cifra total de la ejecución de este Programa asciende a 553.484,80 €.

Visto que el Ayuntamiento de Cox se obliga a financiar aquella parte del coste del proyecto no subvencionable; y que así mismo la entidad promotora se obliga a hacer frente a todos los gastos subvencionables (nóminas, seguridad social, materiales de formación, etc.) mientras no perciba el ingreso por parte de LABORA-SERVEF del anticipo de la subvención concedida.

Considerando que la ejecución del Programa sería entre los ejercicios presupuestarios 2021 y 2022.

Considerando la necesidad actual de formar y dar empleo a los trabajadores desempleados del municipio de Cox, mayores de 18 años.

Se acuerda:

PRIMERO.- Solicitar a LABORA-Servicio Valenciano de Empleo y Formación la subvención económica para el desarrollo del Programa mixto de empleo-formación TALLER DE EMPLEO “VIRGEN DEL CARMEN XIII”; según lo dispuesto en la la Resolución de 30 de diciembre de 2020, del Director general de LABORA-Servicio Valenciano de Empleo y Formación-SERVEF, por la que se aprueba la convocatoria del programa mixto de empleo-formación “Talleres de empleo”, con cargo al ejercicio presupuestario 2021, en aplicación de la Orden 6/2020, de 7 de diciembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, publicada en el DOGV de 9 de diciembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de las mismas.

La subvención solicitada será para 2 grupos de 10 alumnos-trabajadores cada uno (20 en total), con su correspondiente equipo directivo, docente y auxiliar administrativo, en las especialidades o Certificados de Profesionalidad siguientes:

GRUPO 1 - Edificación y Obra Civil (EOC):

. EOCB0209: OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RÍGIDOS Y URBANIZACION (nivel 1).

. EOCB0108: FABRICAS DE ALBAÑILERIA (nivel 2).

GRUPO 2 – Agraria (AGAO):

. AGAO0208: INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES (nivel 2).

. AGAO0308M: JARDINERIA Y RESTAURACIÓN DEL PAISAJE.

La solicitud de subvención será por un importe total por todos los conceptos subvencionables de 483.484,80 € (Módulo A: 149.376,00 €; Módulo B: 41.856,00 €; Módulo C: 292.252,80 €). A esta cuantía hay que añadir como aportación municipal no subvencionada prevista del Ayuntamiento de Cox de 70.000,00 €, con lo que la cifra total de la ejecución de este Programa asciende a 553.484,80 €.



SEGUNDO.- Comprometerse a en caso de concesión de la subvención solicitada consignar en los presupuestos del Ayuntamiento de Cox, mediante el mecanismo oportuno, las aplicaciones presupuestarias de gasto que sean necesarias para hacer frente en plazo a los pagos de sueldos, seguridad social, materiales, tanto subvencionados como de aportación municipal, y otros que conlleve el Proyecto, según la Resolución de concesión de la subvención.

TERCERO.- Autorizar al Alcalde-Presidente para la firma de dicha solicitud de subvenciones, así como de la restante documentación y gestiones referidas a la tramitación, ejecución de estas Ayudas, aprobación del gasto que éstas representan, y a la posterior contratación de aquellos trabajadores conforme a los establecido por LABORA-SERVEF para estos programas.

DECIMOSEGUNDO.- INFORME DE SECRETARÍA SOBRE ASPECTOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL.

1.- Mediante Resolución de la Alcaldía núm. 244 de fecha 21 de junio de 2019 se delega en la Junta de Gobierno Local las atribuciones en las siguientes materias: “*Contratar (...) al personal laboral de la Corporación y asignar al mismo a los distintos puestos de carácter laboral, salvo en casos de urgencia*”

2.- La Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, publicada en el BOE núm. 341 de fecha 31 de diciembre de 2020, establece en su artículo 19 que “*no se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables*” (se dio cuenta en JGL 20210114). Anteriormente, la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, también en su artículo 19. Dos establecía una norma similar, y en su Disposición adicional cuadragésima tercera, que “*Los contratos de trabajo de personal laboral en las Administraciones Públicas, cualquiera que sea la duración de los mismos, deberán formalizarse siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa reguladora de la contratación laboral, siéndoles de aplicación los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público. Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de responsabilidades a los titulares de los órganos...Las Administraciones Públicas promoverán en sus ámbitos respectivos el desarrollo de criterios de actuación que permitan asegurar el cumplimiento de esta disposición así*



como una actuación coordinada de los distintos órganos con competencia en materia de personal. La presente disposición, que tiene vigencia indefinida...

Al respecto se informa lo siguiente:

1.a) Habitualmente las contrataciones de personal laboral temporal se vienen adoptando, no por acuerdo de Junta de Gobierno, como correspondería por la delegación de atribuciones, sino por resolución, dándose cuenta posteriormente a la JGL, cuando no siempre está acreditada la urgencia, y habría que plantearse si es la falta de previsión la que lleva a esta situación. La fórmula “acuerdo JGL” implicaría posibilitar un estudio/informe más sosegado del expediente (con la consiguiente mayor garantía y seguridad jurídica), que en ocasiones se realiza de forma un tanto precipitada para el empleado encargado de la tramitación del expediente. Uno de los principios de actuación de las Administraciones Públicas (artículo 3 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las AAPP) es el de la planificación, y al principio se menciona, respecto a este tipo de contrataciones, que *“Las Administraciones Públicas promoverán en sus ámbitos respectivos el desarrollo de criterios de actuación que permitan asegurar el cumplimiento de esta disposición así como una actuación coordinada de los distintos órganos con competencia en materia de personal.* Hay que tener en cuenta la carencia que supone, en este Ayuntamiento, no contar con un departamento de personal que centralice y controle todas las actuaciones en esta materia, actualmente dispersa en varios puestos de trabajo.

2.b) Entre finales de 2020 y primeros días de 2021 se ha procedido a contratar o prorrogar algún contrato laboral temporal (caso de la Técnica de Juventud) “de facto”, sin resolución o acuerdo previo que sirva de referencia o lo motive, lo que supone prescindir del procedimiento legalmente establecido y, sobre todo, poder comprobar si las contrataciones o sus prórrogas se ajustan a las prescripciones establecidas en las leyes presupuestarias arriba mencionadas. Y ello con independencia de las consecuencias que pueda tener a la hora de aportar la documentación exigida en las subvenciones a las que puedan estar acogidos los mismos. La observación a tener en cuenta es que, independientemente de los aspectos laborales sujetos a la normativa específica laboral, existe un procedimiento administrativo previo al que está sujeto la Administración.

Indica el Sr. Alcalde que, coincidiendo el final de año con vacaciones de parte del personal, hubo que decidir sobre contratos que finalizaban a 31/12/2020 y era urgente la continuidad de personas contratadas para el normal funcionamiento administrativo del Ayuntamiento. A colación de lo cual plantea la conveniencia de arbitrar una solución con el tema de la Secretaría del Juzgado de Paz, dado que, por una parte, se demorará más tiempo del deseable el desempeño del servicio por personal dependiente de la Generalitat Valenciana, y por otra se hace necesario contar con alguien que, al menos a tiempo parcial, colabore con el funcionario municipal encargado del Juzgado de Paz, para que éste pueda dedicarse a las tareas



propias de contratación, estadística, tramitación de subvenciones... Por lo que, para evitar alternancias sucesivas que requieren la nueva formación de las personas que se van sustituyendo, convendría **estudiar la procedencia de contratar/nombrar temporalmente a alguien hasta que se provea la Secretaría del Juzgado de Paz por funcionario judicial dependiente de la Generalitat Valenciana.**

Seguidamente la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes acuerda incluir en el Orden del Día de la presente sesión, por el trámite de urgencia, los siguientes asuntos:

DECIMOTERCERO.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A PERSONAS DESEMPLEADAS CON CARGO AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2021, CONVOCADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 30 DE DICIEMBRE DE 2020, DEL DIRECTOR GENERAL DE LABORA-SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN-SERVEF, Y SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A SU FINANCIACIÓN (Gestiona 125/2021).

Vista la Resolución de 30 de diciembre de 2020, del Director General de LABORA-Servicio Valenciano de Empleo y Formación-SERVEF, por la que se aprueba la convocatoria de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas y la formación con compromiso de contratación con cargo al ejercicio presupuestario 2021, en aplicación de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por la que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación. (DOGV N° 8997 de 14/01/2021, modificada en DOGV N° 8999 de 18/01/2021 y en DOGV N° 9007 de 28/01/2021) concediendo un plazo de 15 hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la última modificación, siendo la fecha de finalización el día 18/02/2021;

Visto que las acciones se configuran como “*Acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras en situación de desempleo, que les proporcionen la cualificación profesional para desempeñar una ocupación adecuada a las necesidades del mercado y estimular su inserción laboral*”.

Visto que, a tenor de la convocatoria, podrán ser entidades beneficiarias promotoras de estos Programas de formación en las condiciones establecidas en la convocatoria, las entidades de formación públicas en el ámbito territorial de la



Comunidad Valenciana, acreditadas y/o inscritas en el correspondiente Registro de Entidades de Formación.

Visto que esta entidad está registrada de alta en el Censo como Centro o Entidad de Formación profesional para el empleo en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana con el nº de inscripción en el Censo 0300001213.

Visto que ya hemos obtenido la acreditación de nuestras instalaciones para la impartición de formación en diferentes Certificados de Profesionalidad y especialidades formativas.

Considerando que la ejecución del Programa sería entre los ejercicios presupuestarios 2021 y 2022.

Considerando la necesidad actual de formar y dar empleo a los trabajadores desempleados del municipio de Cox.

Se acuerda:

PRIMERO.- Solicitar a LABORA-Servicio Valenciano de Empleo y Formación la subvención económica para el desarrollo del Programa acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas y la formación con compromiso de contratación con cargo al ejercicio presupuestario 2021, en aplicación de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por la que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación. (DOGV Nº 8997 de 14/01/2021, modificada en DOGV Nº 8999 de 18/01/2021 y en DOGV Nº 9007 de 28/01/2021) por la que se aprueban las bases reguladoras de las mismas concediendo un plazo de 15 hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación para la presentación de la solicitud, siendo la fecha de finalización el día 18/02/2021;

SEGUNDO.- Autorizar al Alcalde-Presidente para la firma de dicha solicitud de subvenciones, así como de la restante documentación y gestiones referidas a la tramitación, ejecución de estas Ayudas, aprobación del gasto que éstas representan, y a la posterior contratación de aquellos trabajadores conforme a los establecido por LABORA-SERVEF para estos programas.

DECIMOCUARTO.- ADJUDICAR EL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA SERVIR DE BASE Y REGIR LA LICITACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO “MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y LA CONSIGUIENTE LIMPIEZA DE LOS MISMOS CORRESPONDIENTE AL TÉRMINO MUNICIPAL DE COX (ALICANTE) (EXPTE GESTIONA Nº 40/2021).



Con relación al expediente nº 40/2021 de contratación menor de redacción del Pliego de Prescripciones Técnicas para servir de base y regir la licitación mediante procedimiento abierto del contrato “Mantenimiento de zonas verdes, parques y jardines públicos y la consiguiente limpieza de los mismos correspondiente al término municipal de Cox (Alicante), con un presupuesto de 14.500,00.- euros, IVA excluido y un plazo de ejecución será la que resulte de la tramitación del procedimiento abierto y hasta la adjudicación del mismo, constan los siguientes trámites:

1º. Propuesta de gasto emitida por la Concejal Delegado, de fecha 1/01/2021. Se comprueba, a efectos del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, que no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen el importe de 15.000 euros, IVA excluido.

2º. Informe de necesidad emitido por esta Alcaldía, de fecha 18/01/2021 (art. 118.1 LCSP 2017).

3º. Informe de Intervención de fecha 29 de enero 2021, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente y se indica que las competencias como órgano de contratación se atribuyen a esta Alcaldía.

Completado el expediente, el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876), es la Alcaldía, competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de fecha 21/06/2019 nº 2019-0244.

Se acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de servicios de redacción del Pliego de Prescripciones Técnicas para servir de base y regir la licitación mediante procedimiento abierto del contrato “Mantenimiento de zonas verdes, parques y jardines públicos y la consiguiente limpieza de los mismos correspondiente al término municipal de Cox (Alicante) a la mercantil A.G. SOLUCIONES ENERGETICA S.L. CIF nº B-73959157, por un importe de 14.500,00.- €. IVA: 3.045,00.- €. Total: 17.545,00.- euros, y el plazo de ejecución será la que resulte de la tramitación del procedimiento abierto y hasta la adjudicación del mismo

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la contratación del referido servicio con cargo a la aplicación 151.227.99 del vigente Presupuesto municipal.

TERCERO.- El abono se realizará según la entrega de los trabajos:

A la recepción de los trabajos el Ayuntamiento abonará el 15% del importe total. En concreto a la cantidad de 2.175.- € mas el IVA correspondiente.



El resto 12.325,00.- € más el IVA correspondiente será abonado una vez adjudicado el contrato objeto de estos pliegos de prescripciones técnicas

Tras las oportunas comprobaciones, el pago se efectuará mediante factura remitida por el adjudicatario, ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad tramitadora, en el plazo de 30 días desde la prestación de los servicios

CUARTO.- Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

QUINTO.- Los trabajos se realizarán bajo la supervisión de la concejala delegada D Antonio Marín Navarrete, que ejercerá las facultades del responsable del contrato.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

SEPTIMO.- Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.

DECIMOQUINTO.- PRESENTACIÓN SOLICITUDES A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE INFRAESTRUCTURAS Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS: PLAN + CERCA 2020 (EXPTE GESTIONA N° 1402/2020)

Enterado de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, núm. 247 de fecha 29 de diciembre de 2020, de las Bases que rigen la “Convocatoria de Subvenciones de infraestructuras y asistencia a municipios: PLAN + CERCA 2020.” Convocatoria efectuada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Vista la memoria valorada para el acondicionamiento de aceras y reparación y mejora de calles en el municipio de Cox (Alicante) por importe de 223.376,00.- Euros (incluido IVA y redacción del proyecto) redactada por el Arquitecto Técnico Antonio Manuel Pereña Navarro, de fecha enero 2021.

Se acuerda:

PRIMERO.- Presentar las solicitudes que a continuación se detallan, según la Subvención Provincial Máxima por 223.376,00.- €, establecido en la base sexta para este municipio de 7.297 habitantes:

ÁREA (1)	SOLICITUD (2)	TOTAL ACTUACION (5)	SUBV PROV ACTUACION (6)	APORT MUN ACTUACION (7)
EJEC	LÍNEA DE	TOTAL	SUBV PROV	APORT MUN



DIP/AYTO (3)	ACTUACIÓN (4)	RED. PROY. (8)	RED. PROY. (9)	RED. PROY (10)
Cooperación	Acondicionamiento de aceras y reparación y mejora de calles en el municipio de Cox (Alicante)	216.988,99.- €	216.988,99.- €	0.- €
Ayto.	1532 – Pavimentación vías pública	6.387,01.- €	6.387,01.- €	0.- €
	TOTALES ...	223.376,00.- €	223.376,00.- €	0.- €

SEGUNDO.- Poner en conocimiento de la Diputación de Alicante COMPROMISO FORMAL EXPRESO de contribuir con la aportación municipal detallada en el cuadro anterior para cada una de las actuaciones solicitadas, teniendo en cuenta que la subvención provincial no supera el importe máximo subvencionable previsto en las Bases.

TERCERO.- Que sean admitidas a trámite las solicitudes de subvención reseñadas, así como la documentación que se adjunta conforme las bases que rigen la convocatoria pública efectuada.

DECIMOSEXTO.- PRÓRROGA DEL CONVENIO PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL LOCAL DESTINADO A CENTRO DE REHABILITACIÓN UBICADO EN CALLE DR. FLEMING DE COX.-

Por parte del concejal de Sanidad se da cuenta de las gestiones que se están realizando para prorrogar con la Consellería de Sanidad el convenio para que la Generalitat Valenciana sufrague los gastos de funcionamiento (electricidad, agua, limpieza...) y de conservación del local destinado a Centro de Rehabilitación ubicado en calle Dr. Fleming, así como los correspondientes al personal dependiente del Ayuntamiento. (...). Este convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación el 11/05/2017 y el 31/12/2020 ha finalizado el plazo de duración previsto en el mismo. Y se tratará, no solo de prorrogarlo, al menos hasta que se realicen las obras de ampliación del Consultorio Médico, sino de que se incremente la dotación económica al haber aumentado considerablemente los gastos que soporta el Ayuntamiento como consecuencia de la pandemia Covid-19.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde dio por finalizada la sesión, levantándose la misma siendo las diez horas y treinta minutos del día de su comienzo de lo que, como secretario, certifico.

